

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**



**“LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA
IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG- SUS AVANCES
Y LIMITACIONES EN BUSCA DE LA TRANSPARENCIA”**

MAYRA ELIZABETH DE LEÓN Y DE LEÓN

GUATEMALA, JULIO DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**“LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA
IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG- SUS AVANCES
Y LIMITACIONES EN BUSCA DE LA TRANSPARENCIA”**

TESIS

**PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

POR

MAYRA ELIZABETH DE LEÓN Y DE LEÓN

**AL CONFERIRSE EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE

INTERNACIONALISTA

GUATEMALA, JULIO DE 2011

RECTOR UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

LICDA.	GEIDY MAGALI DE MATA MEDRANO	DIRECTORA
LICDA.	CLAUDIA VERÓNICA AGREDA AJQUI	VOCAL I
LIC.	PABLO DANIEL RANGEL ROMERO	VOCAL II
LICDA.	ANA MARGARITA CASTILLO CHACON	VOCAL III
BR.	MARIA AMALIA MANDUJANO IZAGUIRRE	VOCAL IV
BR.	RENE ADRIAN PONCE CANALES	VOCAL V
LIC.	MARVIN NORBERTO MORAN CORZO	SECRETARIO

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE GRADO

COORDINADOR:	Lic.	José Luis Domínguez Quintanilla
EXAMINADORA:	Licda.	Ana Verónica Aguirre Abrévalo
EXAMINADOR:	Dr.	Arturo Días Córdova
EXAMINADOR:	Dr.	Cesar Augusto Agreda Godínez
EXAMINADOR:	Lic.	Jorge Jesús Ponce Reinoso

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN DEL PUBLICO DE TESIS

DIRECTORA:	Licda	Geidy Magali De Mata Medrano
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Moran Corzo
COORDINADORA:	Licda.	Ruth Teresa Jacome Pinto de Alfaro
EXAMINADOR:	Lic	Rubén Corado Cartajena
EXAMINADOR:	Lic.	Jorge Enrique Arreaga Rodriguez

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

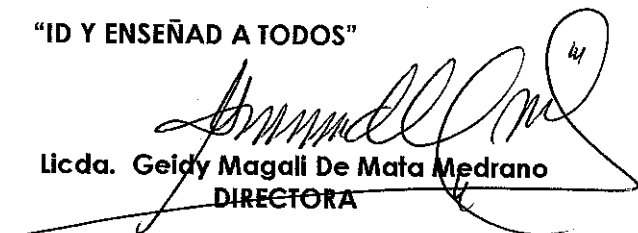
Guatemala, nueve de noviembre del dos mil nueve-----

ASUNTO: El (la) estudiante: **MAYRA ELIZABETH DE LEON Y DE LEON**, Carnet No. 9520098, inicia trámite para la realización de su examen de tesis

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados.
2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente **Licda. Ruth Jácome de Alfaro**, para que acepte el tema de Tesis planteado.
3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA



Se envía el expediente completo.

myda

1/

**Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política**

Guatemala, 29 de noviembre del 2009

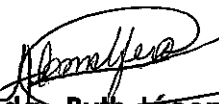
Licenciada
Geidy Magali De Mata, **Directora**
Escuela de Ciencia Política

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"LA COMISION INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA - CICIG- SUS AVANCES Y LIMITACIONES EN BUSCA DE LA TRANSPARENCIA"**, presentado por el (la) estudiante **MAYRA ELIZABETH DE LEON Y DE LEON, Carné No. 9520098** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Licda. Ruth Jácome de Alfaro
Coordinador Area Relaciones Internacionales

Se regresa expediente completo.
c.c.: Archivo
myda.
2



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Polítca

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, treinta de noviembre del dos mil nueve-----

ASUNTO: El (a) estudiante: **MAYRA ELIZABETH DE LEON Y DE LEON,**
carnet No. 9520098 continúa trámite para la realización del Examen de
Tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la
Coordinador (a) de la Carrera, **Licda. Ruth Jácome de Alfaro,** pase al
Coordinador de Metodología, **Lic. Jorge Arriaga** para que se sirva emitir
dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Gelay Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se envía el expediente
c.c. Archivos
myda.
3/



**Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política**

Guatemala, 14 de enero del 2010

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
**Directora, Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **MAYRA ELIZABETH DE LEON Y DE LEON**, carné No. 9520098 titulado **"LA COMISION INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA -CICIG- SUS AVANCES Y LIMITACIONES EN BUSCA DE LA TRANSPARENCIA"**. El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Jorge Arriaga
Coordinador Area de Metodología



Archivos
Se regresa Expediente completo
myda/
4/.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala a los veinte días del mes de enero del dos mil diez-----

ASUNTO: La estudiante **MAYRA ELIZABETH DE LEON Y DE LEON**, Carnet No. **9520098**, Continúa trámite para la realización de su Examen de tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al (la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Oscar Bautista para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora

Se regresa expediente completo
c.c. archivos
myda/
5.



Guatemala, 04 de octubre de 2010

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
Directora de la Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estimada Licenciada:

El presente dictamen concierne al punto de tesis titulado "**La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- sus Avances y Limitaciones en busca de la Transparencia**" cuyo estudio y análisis ha sido elaborado por la estudiante **Mayra Elizabeth De León y de León**, quien se identifica con el carné No. 9520098.

Referente a los procedimientos y técnicas aplicadas al trabajo de tesis de la estudiante De León y de León, certifico que el plazo de investigación y elaboración del informe final de tesis fue de nueve meses de trabajo continuo. Me consta, que los datos obtenidos son auténticos y que las técnicas de investigación fueron correctamente utilizadas.

En virtud de lo anterior, me permito dar por concluida la fase correspondiente a la asesoría de tesis, indicando que las normas y procedimientos académicos que rigen la educación impartida en la Universidad de San Carlos de Guatemala han sido debidamente respetados. Apruebo satisfactoriamente el trabajo final de tesis presentado por la estudiante De León y de León, por lo que solicito sea presentada al Honorable Tribunal Examinador, para su graduación profesional.

Sin otro particular atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Oscar Bautista
Internacionalista Colegiado No. 66

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, cuatro de octubre del dos mil diez-----

ASUNTO: el (la) estudiante: **MAYRA ELIZABETH DE LEON DE
LEON** carnet No. **952008** , continúa trámite para la
realización de su Examen de Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la)
Lic. Oscar Bautista, en su calidad de Asesor de Tesis, pase al (a)
Licda. Ruth Jácome de Alfaro, para que proceda en su calidad
de Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales a
conformar el Tribunal que escuchará y evaluará la defensa de
tesis, según el artículo 70 del Normativo de Evaluación y Promoción
de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se en expediente
c.c. Archivos
myda
6/





Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
COORDINACION AREA RELACIONES INTERNACIONALES.

ACTA DE EVALUACION DE TESIS
(Licenciatura en Relaciones Internacionales)

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo del dos mil once, se realizó la Lectura y Defensa de tesis de MAYRA ELIZABETH DE LEON DE LEON, Carné No. 9520098, titulada: "LA COMISION INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA -CICIG- SUS AVANCES Y LIMITACIONES EN BUSCA DE LA TRANSPARENCIA" Para la Licenciatura en Relaciones Internacionales ante el Tribunal conformado por: Lic. Rubén Corado Cartagena, Lic. Jorge Enrique Arriaga Rodríguez y Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfafo como Coordinadora del Area de Relaciones Internacionales, habiendo evaluado y escuchado el informe de investigación del (la) sustentante, consideran que el mismo contiene las cualidades necesarias para un trabajo de tesis, por lo tanto, el dictamen es de APROBADO (A).

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Rubén Corado Cartagena



Lic. Jorge Enrique Arriaga R.



Licda. Ruth Teresa Jácome de Alfafo
Coordinadora



myda/

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, seis de julio del dos mil once-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (la) estudiante: **MAYRA ELIZABETH DE LEON DE LEON**, Carné No. 9520098 titulado: **"LA COMISION INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA -CICIG- SUS AVANCES Y LIMITACIONES EN BUSCA DE LA TRANSPARENCIA "**.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA.



Se envía el expediente
c.c. Archivos
myda.
7/

ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Ser supremo quien dirige mi vida, gracias por permitirme culminar mi carrera

A la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Centro de sabiduría para la formación de profesionales con conciencia social

A la Escuela de Ciencia Política:

Centro de Estudios que contribuye en la construcción de una sociedad mejor.

A mis Padres:

Edgar Inocencio De León

Lidia De León Barrios

El gran ejemplo a seguir en mi vida, por su gran amor, apoyo y haberme regalado los principios más importantes de la vida.

A mi Esposo:

Jayro García Camas

Por su gran amor y apoyo incondicional, y motivarme a culminar este peldaño.

A mis Hijos:

Melany y Jonathan regalos más grandes que Dios me ha dado quienes son la motivación de mi vida para seguir adelante.

A mis Hermanos:

Lineth, Noé, Nori, Bety y Oly por su ejemplo y cariño

A mis Amigas:

Thelma Cardona, Wendy Martínez, Ruth Martínez e Ileana Recinos por su amistad, consejos y apoyo en mi vida.

A mi Asesor de Tesis:

Licenciado Oscar Bautista, por su valioso tiempo y apoyo brindado para culminar mi carrera universitaria

ÍNDICE

Introducción	I
--------------	---

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1 Métodos, técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.....	1
--	---

CAPÍTULO II

2. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG-

2.1 Derechos Humanos.....	5
2.1.2 La Organización de Naciones Unidas y la CICIG.....	10

CAPÍTULO III

3. LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LOS CUERPOS ILEGALES Y APARATOS CLANDESTINOS DE SEGURIDAD –CICIACS-, COMO ANTECEDENTE DE LA CICIG

12

CAPÍTULO IV

4. ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA CICIG

4.1 Antecedentes de la CICIG.....	18
4.2 Creación del Acuerdo de la CICIG.....	20
4.2.1 Objetivos de la CICIG.....	22
4.2.2 Funciones de la CICIG.....	24
4.2.3 Facultades de la CICIG.....	25
4.2.4 Composición y Estructura Orgánica de la CICIG.....	28

CAPÍTULO V

5. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUATEMALA, EN COORDINACIÓN CON LA CICIG

5.1	Participación del Ministerio Público en Coordinación con la CICIG.....	30
5.1.1	Unidad Especial de Fiscalía de Apoyo a la CICIG –UEFAC-.....	31
5.1.2	Convenio Bilateral entre el Ministerio Público y la CICIG.....	33
5.2	Ministerio de Gobernación.....	35
5.2.1	Convenio Bilateral de Cooperación entre el Ministerio de Gobernación y la CICIG.....	35
5.3	Policía Nacional Civil –PNC-.....	36

CAPÍTULO VI

6. ANÁLISIS SOBRE LOS AVANCES Y LIMITACIONES DE LA CICIG, SEGÚN SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO

6.1	Avances de la CICIG.....	39
6.2	Limitaciones de la CICIG.....	44
	Conclusiones	III
	Bibliografía	IV
	Anexos (I, II, III)	V

INTRODUCCIÓN

El actual escenario de nuestro país, principalmente de las últimas décadas, en donde nos muestra acontecimientos como la debilidad de la democracia en Guatemala, que derivan de los altos índices de violencia, corrupción y sobre todo la impunidad que reina en nuestro país; y el Estado de Guatemala debe marchar de acuerdo a los constantes cambios de los tiempos modernos.

El desarrollo de la presente investigación, denominada “**La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, -CICIG- sus Avances y Limitaciones en busca de la Transparencia**”; narra un análisis de la importancia de su creación, la cual es un seguimiento a uno de los compromisos de los Acuerdos de Paz, el de desarticular cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad (CIACS), y se considera que al crearse esta Comisión, los guatemaltecos puedan contar de alguna forma con instituciones fortalecidas que garanticen el bienestar común y sobre todo velar por sus derechos.

La falta de aplicación de la justicia por parte de las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal surge la conformación de red de aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad los cuales atentan contra los derechos humanos a través de acciones delictivas provocando impunidad la cual se entiende como *la inexistencia de hecho o de derecho de responsabilidad penal, administrativa disciplinaria o civil.*

La Organización de las Naciones Unidas –ONU- se ha destacado por la búsqueda de lograr el desarrollo mundial para asegurar la paz y la seguridad internacionales; y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-, que en adelante se le denominará CICIG; y es la única de esta naturaleza que ha creado ésta Organización en el mundo.

En este sentido, la presente investigación se divide de la siguiente manera: el capítulo uno, enmarca su fundamentación teórica, aspectos metodológicos que

sirven de base para desarrollar la presente investigación, también su objetivo general y objetivos específicos.

El capítulo dos, hace referencia sobre la importancia de los derechos humanos, derivado que Guatemala tiene compromisos asumidos internacionalmente para proteger estos derechos, además se hace mención de la Organización de las Naciones Unidas –ONU-, haciendo énfasis en sus características, y finalidad .

En el capítulo tres, se hace una pequeña reseña histórica de la creación de la CICIG, asimismo la importante labor de las organizaciones civiles, especialmente las organizaciones de derechos humanos quienes prácticamente iniciaron este proceso con la Comisión de Investigación de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad CICIACS, la cual fue un documento base para la creación de la CICIG.

El capítulo cuatro, trata directamente del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala en relación a la creación de la CICIG, sus antecedentes, origen, así como sus funciones, objetivos, facultades, personalidad jurídica y su estructura.

El capítulo cinco, aborda la cooperación interinstitucional del Estado de Guatemala en coordinación con la CICIG, como el Ministerio Público -MP-, Ministerio de Gobernación -MG- y Policía Nacional Civil, -PNC- haciendo referencia en sus funciones.

En el capítulo seis, se desarrolla específicamente los avances y limitaciones de la CICIG, de acuerdo a informes y declaraciones en la Prensa Escrita realizadas por el representante de dicha Comisión y un análisis de las entrevistas realizadas a diferentes sectores del país sobre los avances y limitaciones de la CICIG, y específicamente el papel que desempeña la Comisión de acuerdo a sus funciones y objetivos enmarcados en el acuerdo para su creación

CAPÍTULO I

ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para realizar esta investigación se planteó un objetivo general, el cual es determinar si el trabajo de la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala CICIG, fortalece el Estado de Derecho de Guatemala.

Respecto a los objetivos específicos se plantearon dos:

- Identificar los avances y limitaciones de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.
- Establecer la incidencia de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala en las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal.

El interés de realizar esta investigación, surgió derivado del actual escenario que se vive en nuestro país, en el cual los problemas de impunidad, violencia y violación a los derechos humanos, han ido incrementando año con año, los cuales se consideran que tienen su raíz a partir del conflicto armado interno, mismo que duró 36 años, dando lugar a las desigualdades extremas en Guatemala como la pobreza y la pobreza extrema, una desigualdad profundamente enraizada, luego viene el desempleo, la discriminación y es ahí donde se ve el debilitamiento del Estado, el cual no está en la capacidad de proveer las necesidades básicas para la población como educación, salud, seguridad y justicia entre otras. Todo esto fue provocado por la impunidad que existe, el crimen organizado y los poderes ocultos y paralelos los cuales se cree que están inmersos dentro del Estado.

Esta investigación se realizó con el objetivo de analizar la importancia que se le dio a la creación de la CICIG y específicamente analizar sus avances y limitaciones, los

cuales sin duda a afrontado la Comisión, para cumplir con sus funciones y objetivos para lo cual fue creada.

Para la presente investigación, se definieron interrogantes las cuales están orientadas a analizar los avances y limitaciones de la CICIG, ya que la misma se crea con arreglo a las disposiciones de los compromisos del Estado de Guatemala, establecidos en instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos y especialmente en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. Las interrogantes son las siguientes:

- ¿Qué acciones ha tomado la CICIG para contribuir al apoyo y fortalecimiento a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal, como lo indica en sus objetivos artículo uno inciso (a) del Acuerdo entre la Organización de las Unidas y el Gobierno de Guatemala para la creación de la CICIG?
- ¿Cómo ha afectado la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos en el Estado de Guatemala en los últimos años y si han disminuido con la presencia de la CICIG en Guatemala?
- ¿Cuáles han sido los avances de la CICIG en el Estado de Guatemala desde su funcionamiento?
- ¿Qué limitaciones ha tenido la CICIG para crear mecanismos y procedimientos para la protección a los derechos humanos en el Estado de Guatemala?

1.1 Métodos, técnicas e instrumentos utilizados en la investigación

Para la realización de ésta investigación, se utilizó el método dialéctico-científico, auxiliado con el método histórico dialéctico, ya que con éste último se procuró realizar un estudio de tipo cualitativo, en cuanto a los mecanismos que se utilizaron para la creación de la CICIG.

La técnica que se utilizó para realizar esta investigación fue la entrevista, así como la investigación documental, ésta a través de Acuerdos ratificados por el Gobierno de Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala nuestra norma suprema, Leyes Ordinarias y Reglamentarias así como Convenios Interinstitucionales relacionados con el tema hacia el respeto de los derechos a la vida y a la integridad física de todos los habitantes de nuestro país. Además el análisis de libros, informes, revistas, periódicos y sitios web entre otras, para obtener la información necesaria para esta investigación.

Para responder a las interrogantes anteriormente descritas, se consideró necesario recurrir a la técnica de investigación de campo, por medio de la entrevista de opinión o de personalidad, ya que según Maurice Duverger mediante la entrevista la persona que investiga tiene por fin conocer las opiniones o las actitudes de la persona entrevistada. Esta entrevista se realizó a personas y profesionales de diferentes sectores de nuestro país, vinculadas con el tema de derechos humanos, seguridad y justicia; entre los que podemos mencionar los siguientes: funcionarios del Ministerio Público, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Seguridad en Democracia, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Activistas de Derechos Humanos entre otros; esto con la finalidad de conocer la opinión y el sentir de varios guatemaltecos acerca de la misión de la CICIG en Guatemala.

La entrevista se define como un diálogo entablado entre dos o más personas, el entrevistador o entrevistadores que interrogan y el o los entrevistados que contestan. Una entrevista no es casual sino que es un diálogo interesado, con un acuerdo previo y unos intereses y expectativas por ambas partes. El diccionario de la real academia española define la palabra entrevista como: *la conversación que tiene como finalidad la obtención de información.*

Según Maurice Duverger ésta es la que aporta datos, descripciones y opiniones sobre un acontecimiento o suceso presenciado y la entrevista de opinión o de personalidad: mediante esta entrevista, la persona que investiga tiene por fin conocer las opiniones o las actitudes de la persona entrevistada. Esta técnica posibilita “conocer el conjunto de la personalidad del individuo interrogado, su carácter, su tendencia, su perfil psicoanalítico¹ y en esta investigación conocer la labor de la CICIG como ente internacional, en apoyo a Guatemala en el trabajo de investigación y persecución penal a estructuras clandestinas que operan en nuestro país.

¹ Duverger. Entrevista de Opinión. Entrevista documental. [www.mailxmail.com/curso-ciencias-sociales-investigación -administrativas-academical-entrevista-opinión-entrevista -documental-cuestionario.1980](http://www.mailxmail.com/curso-ciencias-sociales-investigacion-administrativas-academical-entrevista-opinion-entrevista-documental-cuestionario.1980): 283. Consultada junio 2010

CAPÍTULO II

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA

2.1 Derechos Humanos:

Los Derechos Humanos son privilegios y libertades que goza una persona, sin importar raza, color, sexo, idioma, nacionalidad, y cualquier otra distinción que se le haga al ser humano; y en nuestra Constitución Política de la República en sus Artículos uno y dos , hace referencia en cuanto a la protección de la persona con el fin de realizar el bien común, y que es deber del Estado, garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo.

Guatemala tiene compromisos asumidos internacionalmente en materia de derechos humanos, según establece el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de la CICIG, los cuales están encaminados a cómo implementar mecanismos efectivos para protegerlos, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por Guatemala en 1992, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger derechos humanos y las libertades fundamentales universales reconocidos, por lo tanto para el Estado de Guatemala es necesario asumir ciertos compromisos que le asisten por ser signatario de los acuerdos² antes descritos y que están vigentes.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la cual tiene como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la

² Se “define a todo acuerdo de voluntades puesto por escrito, contenido en uno o más instrumentos conexos concluidos entre dos o más sujetos del Derecho Internacional”. Fuente: Larios Ochaíta, Carlos. Derecho Internacional Público. Sexta Edición F&G Editores. Guatemala 2002. Pág. 88

enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional.³

En el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se hace mención que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros⁴. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna, todos tenemos los mismos derechos. También en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos del 29 de marzo de 1994 el cual está especialmente dirigido al respeto y goce de los derechos humanos, Guatemala se obligó a combatir los cuerpos ilegales de seguridad y los aparatos clandestinos de seguridad.

Los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, como señaló Boutros Boutros-Gali ex Secretario de las Naciones Unidas, cuando se desarrolló la Conferencia de Viena. Si bien los derechos humanos son comunes a todos los miembros de la sociedad internacional y todo el mundo se reconoce en su naturaleza, cada era cultural puede tener su forma particular de contribuir a la aplicación de esos derechos. Los derechos humanos vistos a escala universal, nos plantean la dialéctica de la identidad y de la alteridad, del “yo” y del “otro”⁵. Nos enseñan a la vez que somos idénticos y diferentes.

Desde la perspectiva del Grupo de Apoyo Mutuo, la situación guatemalteca en relación a los derechos humanos se presenta cada vez más oscura, pareciera que no hay salida a la crisis que la población enfrenta, es poco lo que las autoridades están haciendo y muchos los espacios que ocupan los que se amparan en la ilegalidad. Estos problemas además de ser económicos, sociales y culturales, son también

³Declaración Universal de los Derechos Humanos, preámbulo pág. 1

⁴ Ibídem pág. 2

⁵ <http://www.ilo.org/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/woker/doc/otros/xviii/cap1/i.htm> “Manual para la Defensa de la Libertad Sindicar, José Marcos Sánchez. Característica de los Derechos Humanos. Discurso de Secretario de las Naciones Unidas en la apertura de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena 1993

civiles⁶, debido a que el respeto a la vida, la libertad y la integridad individual es cada vez menos respetada, sin importar edad, género, grupo étnico o estrato social, los guatemaltecos y guatemaltecas son víctimas en potencia de quienes se mantienen al margen de la legalidad.

Los derechos humanos son, por su misma naturaleza, derechos en evolución y sus principales características que se le atribuyen son:⁷

Universales: Pertenecen a todas las personas, a todo el género humano, sin ningún tipo de distingo por sexo, edad, religión, posición social, o creencias religiosas o políticas.

Incondicionales: Porque están supeditados sólo a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos. La histórica frase de Benito Juárez: “El respeto al derecho ajeno es la paz”, resume muy bien esta característica, porque nuestros derechos llegan hasta donde comienzan los de los demás o los justos intereses de la comunidad.

Inherentes o Innatos: Todos los seres poseen los derechos humanos, pues se generan a partir de la misma naturaleza humana

Inviolables: No se pueden o no se deben transgredir o quebrantar. En caso que ello ocurra, el ciudadano o víctima puede exigir, a través de los tribunales de justicia, una reparación o compensación por el daño causado.

Estas características que se le atribuye a los derechos humanos claramente señala la importancia de los mismos, la cual debe tener presente cada persona en cualquier lugar del mundo por el hecho de ser universales, y por ser un derecho irrenunciable de toda la sociedad.

⁶ Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Guatemala, Fundación Grupo de Apoyo Mutuo, Guatemala 2005-. Pág. 5.

⁷ El Derecho en el trabajo de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (IELSS) Federico Durán L. Madrid 1985 Pág. 21.

La Constitución Política de la República de Guatemala, explícitamente reconoce el marco normativo internacional, además de referirse directamente al deber del Estado de garantizar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona, tomando en cuenta los compromisos asumidos internacionalmente en materia de derechos humanos y como bien es reconocido a nivel internacional; en Guatemala éste es un tema que aún no se aborda con la debida importancia para proteger los derechos de las personas de una manera eficaz.

Impunidad:

Indudablemente, impunidad se entiende como la falta de aplicación de justicia a personas que cometen actos delictivos de diversa índole, ésta también garantiza la ausencia del castigo, lo cual profundizó desconfianza en las leyes y en las instituciones encargadas de aplicar la justicia en Guatemala; a tal grado que las personas que sufrían de violaciones a los derechos humanos o hechos de violencia, no hacían uso del sistema de administración de justicia por medio de denuncia, por la misma desconfianza que existía, y en la mayoría de casos cuando las personas acudían ante las autoridades competentes no hubo investigación alguna, motivo por el cual los ciudadanos se desanimaban.

Según la fuente Impunidad y Derecho Penal Internacional Dr. Rubén Villeda. La impunidad no es más que el iceberg; en el fondo la sostiene una masa heterogénea de violencia y desigualdad y permite plantear la hipótesis que detrás de la falta de respuesta del Estado al fenómeno criminal se halla enquistada una forma de injusticia estructural.⁸

El crecimiento de la impunidad sin duda contribuyó a difundir violencia y abuso de poder por parte de determinados sectores de la sociedad, los cuales escapan de la justicia, muchas veces se dan casos cuando los responsables de tomar una decisión de aplicar justicia no la llevan a cabo debido a que la persona señalada de cometer algún delito es una persona reconocida en la sociedad y es así como el aparato del

⁸ Impunidad y Derecho Penal Internacional Kai Ambos Editorial Dr. Rubén Villeda. Pág. 41

Estado que está destinado para aplicar justicia no funciona correctamente, por lo tanto se debilita el Estado.

El crecimiento de la impunidad en nuestro país, la pobreza, y la corrupción de grupos de poder, personas con poder económico y funcionarios públicos, son indicios que abren las puertas al crimen organizado,⁹ que permite a sus dirigentes obtener beneficios y controlar territorios marcados, tanto nacionales como extranjeros, por medio de la violencia e intimidación hacia las personas y sobre todo la corrupción con el propósito de inmiscuirse en la economía legítima de un país.

Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad:

Los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de seguridad¹⁰ sin duda tienen años de estar conformados, ya que estos surgieron del conflicto armado interno en donde dos grandes grupos debilitaron el Estado por un lado el Ejército de Guatemala y por otro lado la Guerrilla (Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG); los factores políticos que se dieron durante la guerra interna, fue un esfuerzo armado e ideológico el cual le ha costado al pueblo guatemalteco en términos de recursos y vidas humanas, en donde el Estado salió debilitado permitiendo la proliferación de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, vinculados con el crimen organizado y el narcotráfico.

⁹Estas son estructuras sociales compuestas u organizadas por individuos que se organizan para cometer acciones delictivas, dentro de las cuales están tráfico de drogas, armas, robo de vehículos, terrorismo secuestro y tráfico de indocumentados entre otros. Política y Gobierno, artículos Crimen Organizado Jorge Valdés Yavar, Capitán de Carabineros de Chile Experto en Seguridad Internacional, Especialista en Liberación de Rehenes, Especialista Antisecuestros.

¹⁰ Son estructuras que difícilmente pueden estar fuera del aparato estatal, del mismo modo se precisa que en dichas estructuras ilegales se combinan formas y motivaciones organizacionales y diversas, entre las que se incluye el apadrinamiento de las estructuras formales de inteligencia militar, con los cuales, y atendiendo a los objetivos de las operaciones se dan niveles de coordinación además de tener cierta autonomía y estar vinculadas al fenómeno del crimen organizado. CCIAS Sistematización de un Proceso, SEDEM, Seguridad en Democracia. Guatemala junio 2004.

2.2 La Organización de Naciones Unidas y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

Tomando en cuenta que la finalidad de la Organización de las Naciones Unidas – ONU-es hacer prevalecer los derechos fundamentales del ser humano, debido a que el actual escenario de nuestro país, prevalece el problema de impunidad y violación a los derechos humanos, Guatemala necesitaba reforzar sus objetivos constitucionales relacionados al tema de seguridad y justicia y en consecuencia se vio en la necesidad de solicitar apoyo internacional para combatir la impunidad y violaciones a los derechos humanos.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que una de las características de la Organización de las Naciones Unidas, es mantener la paz y seguridad de los países; en tal sentido, Guatemala como miembro de este Organismo Internacional firmó un Acuerdo referente a la creación de la CICIG en diciembre de 2006, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala en agosto de 2007, entrando en vigor el 4 de septiembre de ese mismo año, cuyo objetivo fundamental es apoyar y fortalecer a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y persecución penal, así como determinar la existencia de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

Antecedentes de la Organización de las Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas surgió después de la Segunda Guerra Mundial, cuyo objetivo era conservar la paz del mundo, y evitar futuras guerras desastrosas como la Primera y Segunda Guerra Mundial, para ese entonces en el año 1945 fueron 51 países los que se comprometieron a mantener la Paz y la seguridad internacionales, así como desarrollar relaciones amistosas entre los mismos, y mejorar los niveles de vida de las personas respetando los derechos humanos.

Actualmente la ONU cuenta con 192 miembros, incluyendo Guatemala, quien se integró el 21 de noviembre de 1945 llegando así a formar parte de dicha Organización Internacional la cual según el artículo 1 de la Carta de la ONU está conformada por un Consejo de Seguridad, una Corte Internacional de Justicia, un Consejo de Administración Fiduciaria, un Consejo Económico y Social, una Secretaría y la Asamblea General. Todos ellos a excepción de la Corte residen en la ONU en la ciudad de Nueva York, la Corte se encuentra en la Haya en los Países Bajos.

Finalidad de la Organización de las Naciones Unidas

La finalidad de la ONU es hacer prevalecer los derechos fundamentales del hombre; la dignidad y el valor de la persona humana; la igualdad de derechos del hombre, de las mujeres y de las naciones grandes y pequeñas. Crea un régimen de justicia y de respeto por el derecho, promueve el progreso económico y social¹¹, también elevar el nivel de vida de todos los pueblos dentro de un concepto más amplio de libertad; ejercer la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos; mantener unida la paz y la seguridad internacional; ayudar a los pueblos en caso de desastre; asegurar que no se use la fuerza sino un servicio del interés común; promover el desarme de las naciones poderosas y evitar la producción indiscriminada de armas. Además promueve el desarrollo.

Así también, promovió el respeto a los derechos humanos, derivado que después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, ha aprobado varios acuerdos en materia de derechos políticos, civiles, económicos, sociales y principalmente los derechos humanos y ha ejercido presión internacional para que los Gobiernos disminuyan casos de violación a los derechos humanos como, desapariciones, torturas y detenciones ilegales.

¹¹http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci3n_de_las_Naciones_Unidas#Historia, Consultado. 9 de abril 2010

CAPÍTULO III

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LOS CUERPOS ILEGALES Y APARATOS CLANDESTINOS DE SEGURIDAD –CICIACS- , COMO ANTECEDENTE DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG-

Guatemala es un país en donde la violencia se ha ido incrementando año con año durante las últimas décadas, principalmente en el año 2002, época muy violenta contra operadores de justicia y Organizaciones de Derechos Humanos, en donde se vieron golpeadas fuertemente siendo intimidadas y atacadas por grupos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, los cuales veían la labor de las Organizaciones de Derechos Humanos como una amenaza, porque estas organizaciones empezaban un proceso de esclarecimiento¹² y a partir de allí era su accionar en contra del movimiento de los derechos humanos para evitar que hubiera precisamente procesos judiciales de esclarecimiento; éstas organizaciones¹³ se agruparon con el fin de dar relevancia a la idea de crear una Comisión Investigadora cuyo objetivo era erradicar los grupos clandestinos que libremente operan en el país, la cual pareció factible.

En el año 2002, Helen Mack, una guatemalteca figura clave en la lucha contra la impunidad en Guatemala y Directora de la fundación Mirna Mack; realizó un viaje a Estados Unidos, en donde se reúne con representantes de la Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos, conocido por sus siglas en inglés como WOLA. En esa oportunidad, Mack Plantea la necesidad de una propuesta formal sobre la

¹² Esclarecimiento de crímenes dentro del Estado de los cuales implica desaparición forzada, muertes extrajudiciales y genocidio cometidos con una política de Estado. Entrevista realizada el 15 de noviembre 2010 a Idivina Hernández Directora de Seguridad en Democracia SEDEM.

¹³ Centro de Acción legal en Derechos Humanos, CALDH; Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos, CIIDH; el Grupo de Apoyo Mutuo, GAM; la Fundación Mirna Mack, FMM; la Fundación Rigoberta Menchú Tum, FRMT; el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala IECCPG; la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, ODHAG; y Seguridad en Democracia, SEDEM. CICIACS. Sistematización de un Proceso. Guatemala. Junio 2004. Pág. 4

creación de una comisión, en ese entonces Wola se compromete a hacer un estudio especializado; más tarde llega una misión de Wola a Guatemala que designa a dos especialistas Susan Peacock y a Joy Oslon quienes apoyarían el trabajo de la coalición.

Las dos expertas presentan los resultados de una Comisión Conjunta, similar a la que se quería crear en Guatemala, y esta era la del vecino país, El Salvador, que luego de firmados los Acuerdos de Paz en 1992, se crearon dos comisiones¹⁴ “Comisión Ad-hoc y la Comisión de la Verdad”, además una fuerza policial para investigar los altos índices de criminalidad que existía en ese país aledaño.

La Comisión Ad-hoc inició su trabajo haciendo recomendaciones como el despido de más de 100 oficiales de alto rango, quienes se mostraron molestos por dicha recomendación, lográndose quedar algunos de ellos, pero finalmente otros de ellos fueron despedidos. Por otro lado la Comisión de la Verdad también hacía su trabajo en relación a la revisión sobre violación a los derechos humanos y acusó a sectores tradicionales de poder recomendando una reforma judicial, así como la creación de una comisión para verificar si los escuadrones de la muerte aún existían en el Salvador.

En 1993 la Oficina de Naciones Unidas para el Salvador (ONUSAL) y el Gobierno de El Salvador, acordaron establecer un Grupo Conjunto¹⁵ para Investigar Grupos Armados Ilegales, además la elaboración de un reporte público que incluía recomendaciones privadas para poder enjuiciar a las personas que resultaran responsables de cometer actos ilícitos; y para mediados de 1994 emitieron un

¹⁴ Se creó una comisión Ad-hoc compuesta por tres salvadoreños con el fin de revisar los récords de altos oficiales de las fuerzas militares y consecuentemente recomendar una serie de despidos. Igualmente se creó la Comisión de la Verdad integrada por expertos internacionales cuya misión era revisar la situación de derechos humanos en su conjunto durante el conflicto armado. CICIACS. Sistematización de un Proceso. Junio 2004. Pág. 54

¹⁵ Este grupo tenía como finalidad investigar no sólo la existencia de escuadrones de la muerte y otra clase de grupos tales como grupos de crimen organizado, sino también cualquier posible nexos con el Estado. Su estructura la conformaban cuatro miembros (uno asignado por el Secretario General de las Naciones Unidas, otro por la Defensoría del pueblo para los Derechos Humanos, y dos por el Presidente de El Salvador) y un Comité de apoyo técnico para llevar a cabo las investigaciones. CICIACS. Sistematización de un Proceso. Junio 2004. Pág. 55

informe concluyendo que escuadrones de la muerte habían cambiado a estructuras de crimen organizado, cometiendo crímenes, lo cual vino a ejercer presión internacional sobre el Gobierno Salvadoreño, esto dio como resultado que se redujera de una manera notable el índice de violencia.

Luego de que Wola presentara el trabajo realizado en el Salvador y de haber logrado buenos resultados con la creación de éstas comisiones, las cuales tenían características similares a la que se quería crear en Guatemala, se empieza a trabajar con formalidad el diseño de un modelo, empezando por darle un nombre a la comisión, de esa manera se le llama Comisión de Investigación de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad CICIACS.

También, la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala MINUGUA, presentaba un informe correspondiente al período julio 2000 a junio 2001 en donde señalaba lo siguiente: “existen indicios de que la influencia y participación de estos grupos (cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos) en actividades ilegales y delictivas habrían crecido, pero su naturaleza clandestina y el encubrimiento del que gozan dificulta su verificación. El Gobierno debe combatir la impunidad que los ampara, especialmente la tolerancia, aquiescencia o complicidad de algunos funcionarios públicos”¹⁶. El Gobierno de la República de Guatemala en el Acuerdo Global de Derechos Humanos del 22 de marzo de 1994 también se obligó a desarticular éstos cuerpos ilegales de seguridad garantizando así de una manera eficaz el respeto a los derechos humanos especialmente la labor de los defensores de éstos derechos.

Para enero de 2003, durante el Gobierno de Alfonso Portillo, el Procurador de los Derechos Humanos, inicia cabildeos con la ONU, con el fin de promover la creación de la CICIACS, que era una Comisión con apoyo internacional, que lograra intervenir en el país para investigar a los grupos clandestinos que existían, cuyo

¹⁶ Decimosegundo Informe sobre Derechos Humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. Numeral 57

objetivo era ayudar al Estado de Guatemala, teniendo como base los compromisos del Estado establecidos en instrumento de Derechos Humanos y el Compromiso IV del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos anteriormente mencionado, el cual indica en su numeral 1 *Para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no debe existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El Gobierno de la República reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos*¹⁷.

Aunque la propuesta fue buena y tuvo aceptación por parte del Gobierno, la Sociedad Civil, Organismos de Defensa de los Derechos Humanos, las Iglesias y las Agencias de la Organización de las Naciones Unidas en el país.¹⁸ Fue hasta el 07 de enero de 2004, que se firmó el primer acuerdo pero no fue ratificado por el Congreso de la República.

El fracaso de la CICIACS, se debió a que la Corte de Constitucionalidad en junio de 2004, emitió una opinión consultiva solicitada por el Gobierno y declaró inconstitucional algunos puntos de la propuesta. Más allá de los problemas de orden constitucional, la CICIACS se había configurado como un instrumento para investigar y perseguir a los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad (CIACS), que generan violencia política a partir de la definición de los sujetos pasivos que sufrían estos hechos al momento de la formulación de la propuesta en el año 2002¹⁹

En tal sentido, el convenio para la creación de la CICIACS fue aprobado y firmado por la Organización de Naciones Unidas el 7 de enero de 2004, pero no fue ratificado por el Congreso de la República que en ese momento estaba conformado en su mayoría por el Frente Republicano Guatemalteco (FRG), y de enero a marzo de ese año, se abre un debate en torno a la posible inconstitucionalidad y violación de la soberanía del país; que si bien es cierto el Acuerdo para el establecimiento de la

¹⁷ Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos. Marzo 1994. Pág. 2

¹⁸ La CICIG Un Mecanismo innovador. Por Roberto Garreton Asesor del Secretario de la Organización de las Naciones Unidas. Julio 2008. Pág. 2

¹⁹ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala: Herramienta Indispensable para el Combate de la Violencia Política en el País. Fundación Mirna Mack Guatemala Noviembre 2006. Pág. 1

CICIACS era para ayudar al Estado de Guatemala a investigar, así como procesar a las personas responsables de la constitución y el funcionamiento de esas estructuras ilegales; cabe mencionar que en el artículo 2.1 del referido Acuerdo se hacía la salvedad que la facultad de investigación de la CICIACS era “sin perjuicio de las funciones que el sistema legal guatemalteco le atribuye al Ministerio Público”, ya que en el artículo 251 de la Constitución Política de la República declara que el Ministerio Público, es a quien le compete procurar el cumplimiento de las leyes en nuestro país, cuyas funciones son autónomas, y autonomía significa la capacidad de tomar decisiones si ayuda de otro; sin embargo, a la creación de la CICIACS, muchas personas le llamaron una comisión con dientes por la facultad que se le daba de iniciar procesos judiciales y perseguirlos en forma autónoma sobre asuntos en el ámbito de su competencia por lo que pareciera algo contradictorio.

Después de la lucha de la creación de la CICIACS, con el Gobierno del Presidente Oscar Berger, se iniciaron nuevas gestiones para darle vida al proyecto²⁰ propuesto y se envió a la ONU un nuevo planteamiento, con el cual se logró suscribir un Acuerdo entre la ONU y el Gobierno de Guatemala en la ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2006, para la creación de la Comisión denominada Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-; la cual se fundamenta en el Artículo 149 de la Constitución Política de la República que literalmente indica: *De las Relaciones Internacionales. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos institucionales internacionales que garanticen el beneficio mutuo equitativo entre los Estado*²¹.

²⁰ Este proyecto estaba basado en la misma estructura de CICIACS, no es un Acuerdo nuevo, sino lo que hacen es modificar elementos del Acuerdo de la CICIACS, quitándole lo que en palabras comunes se le ha llamado dientes para hacer algo digerible a los actores políticos, dándole más sentido de persecución del crimen organizado y menos al tema de derechos humanos, que fue una de las críticas que se planteó en su momento ya que la propuesta original de Organizaciones de Derechos Humanos era un instrumento enfocado más al tema de derechos humanos, mientras que el Gobierno de Oscar Berger sintió más cómodo apoyar esta propuesta enfocándola más a crimen organizado. Entrevista realizada a Claudia Samayo. Activista de Derechos Humanos. UDEFEGUA. 17 de noviembre 2010

²¹ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 149. Pág. 25

En Julio de 2007, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República presidida por la diputada Zuri Ríos, emitió un dictamen negativo respecto a la creación de la CICIG, el argumento principal fue que varias de las disposiciones del acuerdo violaban la constitución. “13 de los 21 diputados que apoyaron ese dictamen fueron los partidos del Frente Republicano Guatemalteco, Unidad Nacional de la Esperanza, Partido de Avanzada Nacional, Unión del Cambio Nacional, Movimiento Reformador y Unión Democrática. Desde un inicio de la creación de la CICIG el partido del Frente Republicano Guatemalteco declaró que se opondría a la creación de la misma”²², para lo cual se sospechaba que las fuerzas políticas con más poder en el país estaban afectando la gobernabilidad democrática y el Estado de Derecho.

Derivado de lo anterior, La Federación Internacional de Derechos Humanos se pronunció con mucha preocupación ante ese dictamen ya que la CICIG se constituía como el segundo intento del Gobierno y de la ONU de crear una Comisión de carácter internacional cuyo objetivo era investigar la criminalidad y ayudar a disminuir la violencia en el país. Por su parte, la Fundación Mirna Mack²³ señaló que el rechazo a la CICIG muestra con claridad que en el país hay fuerzas políticas que actúan a través de funcionarios y diputados, para garantizar la impunidad a la amplia gama de crímenes que aquejan a la sociedad.

Fue así, después de varios años de intento de crear una Comisión Internacional, el 01 de agosto de 2007, con el voto favorable de 110 diputados el Congreso de la República aprobó de urgencia nacional per medio del Decreto número 35-2007 la creación y funcionamiento de la CICIG, la cual entró en vigencia el 04 de septiembre de 2007.

²² Publicación Prensa Libre 10 de enero 2008

²³ www.cerigua.org .CERIGUA Centro de Reportes informativos sobre Guatemala. Consultada mayo 2010.

CAPÍTULO IV

ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG).

4.1 Antecedentes:

Debido a la problemática que se vive en Guatemala, en torno al tema de inseguridad, en donde los guatemaltecos están en una desesperación total por el incremento que ha cobrado este problema, en donde ya no existe respeto a la vida del ciudadano, sumándole la impunidad que impera en nuestro país, esto inevitablemente ha llevado al debilitamiento del Estado, especialmente las instituciones encargadas de velar por la justicia en Guatemala.

Estos problemas, sin duda tienen su raíz a partir del conflicto armado interno; durante estos 36 años de guerra que vivió nuestro país, en donde las instituciones se volvieron inoperantes en relación a su principal función como la protección del ciudadano frente al Estado, perdiendo poco a poco la credibilidad y fue creando desconfianza en la población, lo cual permitió que la impunidad fuera creciendo día a día con una inestabilidad social y política en toda la sociedad guatemalteca; y con esta confrontación interna la sociedad fue perdiendo el sentido de solidaridad y se fue formando un ambiente de violencia e impunidad lo cual no permite la consolidación del Estado de Derecho.

La incapacidad de las instituciones del Estado guatemalteco encargadas del sistema de justicia en resolver los problemas de la sociedad, fue lo que condujo a la conformación de red de aparatos clandestinos, sumándole la poca acción por parte del Estado de castigar a los responsables de actos delictivos ha vuelto vulnerable el estándar de vida del ciudadano guatemalteco.

Las actividades que desarrollan estos cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de Seguridad, han debilitado las posibilidades de avanzar en la consolidación de un Estado de derecho en Guatemala; y el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Guatemala claramente prohíbe la existencia de grupos armados ilegales “*Es Punible la organización y funcionamiento de grupos armados no regulados por las leyes de la República y sus reglamentos*”²⁴, también en el Acuerdo Global de los Derechos Humanos del 29 de marzo de 1994 específicamente su compromiso IV hace énfasis que para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

Por lo anteriormente descrito, podemos decir que al mismo tiempo, se estaban generando discusiones de alternativas para una solución a estos problemas de la sociedad guatemalteca, y; principalmente se estaba pensando en cómo desarticular a estos grupos clandestinos dentro del Estado, por lo que éstas discusiones eran en torno al segundo intento de crear una comisión de carácter internacional para erradicar estos grupos clandestinos.

Respecto a las acciones realizadas ante el Gobierno para llegar a la creación de CICIG, podemos decir que surge desde la iniciativa de la creación de CICIACS la cual se describe en el capítulo anterior, en donde se hace énfasis que fueron las organizaciones de la sociedad civil, específicamente organizaciones de derechos humanos; y gracias a su labor que fue precisamente hacer conciencia ante el Gobierno de que estos aparatos clandestinos de seguridad eran aparatos de inteligencia que actuaban desde la estructura del Estado, y para el año 2002 lograron que el Estado reconociera la existencia de estos aparatos clandestinos de seguridad²⁵, mismo que también ya lo había reconocido el Acuerdo Global de Derechos Humanos en donde se había planteado su desarticulación.

²⁴ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 245. Pág. 43

²⁵ Entrevista realizada a Claudia Samayoa. Activista de Derechos Humanos .UDEFEGUA, el 17 de noviembre 2010

No cabe duda que la CICIG era un reto, o una herramienta que podía contribuir a combatir actos impunes, los cuales eran provocados en su mayoría por estos cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad; y dentro de ese reto contaba en concentrar esfuerzos en materia de investigación contra estas estructuras clandestinas, empezando con las más fuertes, las cuales están inmersas dentro de la estructura del Estado garantizando sobre todo imparcialidad en las investigaciones.

4.2 CREACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA CICIG

Este es un Acuerdo que se firmó el 12 de diciembre del año 2006 entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala en relación al establecimiento de la CICIG, el cual fue ratificado por el Congreso de la República mediante Decreto número 35-2007 el 01 de agosto de 2007, mandato que ha sido prorrogado por segunda vez por períodos adicionales de dos años respectivamente, a través de un intercambio de cartas entre el Gobierno de Guatemala y el Secretario General de las Naciones Unidas.

Luego de la ratificación del referido Acuerdo, se empezaba a proponer posibles casos que la CICIG podría investigar, incluyendo casos de alto impacto²⁶, al mismo tiempo se mencionaba a la Policía Nacional Civil como una de las instituciones encargadas de la justicia, la cual se consideraba con un alto índice de corrupción por lo tanto requería de una atención inmediata

También, se estaba en espera de conocer el nombre de la persona que iba a dirigir esta Comisión Internacional, cuyo perfil debía ser presentado ante el Secretario de

²⁶ Entre tanto, funcionarios gubernamentales, medios de prensa y activistas de derechos humanos empezaban a proponer públicamente posibles casos, incluyendo asesinatos de alto impacto, adopciones ilegales, trata de personas, asesinatos de mujeres, crímenes del pasado cometidos por fuerzas de seguridad y ataques contra activistas. Cambiar la Cultura de la Violencia por la cultura de la vida. Dos primeros años de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. Impunity Watch (IW), Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Plataforma Holandesa contra la Impunidad. Agosto 2010. Pág. 17

Naciones Unidas, para posteriormente ser nombrado por el mismo Secretario de la ONU. Dicho nombramiento se manejó con estricta confidencialidad por el alto cargo que vendría a ejercer a Guatemala, luego se designó a Carlos Castresana Fernández un español nacido en Madrid, España, abogado quien ha sido magistrado y juez en los Tribunales Superiores de Justicia en Madrid, España; además resalta las denuncias interpuestas en 1996, en nombre de la Unión Progresista de Fiscales contra las Juntas militares de Argentina y Chile, con las que se inició ante la audiencia Nacional de España el llamado Caso Pinochet.

La CICIG entró en vigencia el 04 de septiembre de 2007, iniciando sus operaciones formalmente el 17 de septiembre de ese mismo año, inmediatamente recibió ayuda²⁷ internacional, que ha sido un apoyo político y técnico, y sobre todo financiero en donde representantes de los países colaboradores, expresaron su apoyo a la Comisión, para el trabajo que realiza, además buscó apoyo con altos funcionarios del Gobierno inclusive con el vicepresidente de la República, pasó cuatro meses bajo el Gobierno de Berger que era el Gobierno que le había dado vida sin posibilidades de coordinar y no había un solo avance.

Con el establecimiento de la CICIG, se reforzaría la capacidad del Estado de Guatemala para cumplir de una manera eficaz, con sus obligaciones provenientes de las convenciones de derechos humanos de que es parte, y sus compromisos contraídos con arreglo al Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de 29 de marzo de 1994.

La CICIG, es una comisión creada con el aval de la ONU, solicitada por el Gobierno de Guatemala y se constituye como un elemento para cumplir con el compromiso de desarticular los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad, trabajando por medio de la investigación y la persecución penal, demostrando pruebas en los

²⁷ La instalación de la CICIG fue posible con la ayuda económica proporcionada por los países donantes y otras organizaciones: FOSI, SOROS y la UNION EUROPEA, además de los gobiernos de doce países: Alemania, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Holanda, Inglaterra, Italia, Noruega, Suecia y Suiza. Con estas contribuciones voluntarias, y la contribución de los gobiernos de los países de Chile, Colombia España, Francia, Suecia, Suiza y Uruguay de experimentados especialistas en materia de seguridad e investigaciones. Dos Años de Labores: Un Compromiso con la Justicia.2009. Pág. 2

procesos legales, además debe de contribuir con mecanismos necesarios para lograr la sanción penal a los integrantes de estructuras clandestinas quienes se dedican a cometer actos ilícitos por medio de la impunidad.

4.2.1 Objetivos de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-

Según el Acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas para la creación de la CICIG, en su artículo 1. Objetivos del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como objetivos fundamentales:

(a) apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexa con estos que operan en el país; así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento, promoviendo tanto la desarticulación de dichas organizaciones como sanción penal de los partícipes de los delitos cometidos²⁸.

En tal sentido, los objetivos de la CICIG son para ayudar a desarticular a los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad, y con ello lograr que no sigan cometiendo actos de impunidad, determinando como están estructurados, de qué manera se integran así como su funcionamiento y de donde provienen sus recursos para su sostenimiento. Se entiende que la CICIG no fue creada para resolver casos en sí, sino desarrollarse en un sentido bastante amplio y de alguna forma, llegar hasta las raíces de las estructuras de estos grupos ilegales, o sea cómo y quiénes la originaron.

²⁸ Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo a establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-. Artículo 1. Objetivos de Acuerdo Pág. 3

(b) Crear los mecanismos y procedimientos necesarios, que deberán implementarse para la protección de los derechos a la vida y a la integridad de las personas. Lo anterior de conformidad con los compromisos internacionales del Estado de Guatemala, en materia de protección de los derechos fundamentales, y de los instrumentos internacionales de los cuales Guatemala es parte²⁹.

La amplitud con que está planteado este objetivo, al referirse a la creación de mecanismos y procedimientos para la protección de los derechos a la vida e integridad, no debería interpretarse como una manera de sustituir la obligación del Estado de Guatemala de brindar seguridad a las personas; la CICIG se orienta a establecer bases y a acompañar procesos, pero el Estado guatemalteco debe actuar para alcanzar los objetivos previstos³⁰ por medio de las instituciones encargadas de la investigación, en este caso las instituciones competentes.

Si bien es cierto, que en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Preeminencia del Derecho Internacional³¹ señala acerca de la preeminencia sobre el derecho interno, lo cual no se debe entender, como la sustitución de la obligación del Estado de Guatemala de garantizar y proteger la vida humana así como la integridad y la seguridad de la persona, según lo establece el artículo 3 del capítulo I de la Constitución Política de la República de Guatemala. Además debemos recordar que la CICIG se desenvuelve dentro del marco de la institucionalidad guatemalteca³² la cual se establece sus límites ya que existe interdependencia entre la Comisión como instrumento internacional y la institucionalidad de Guatemala.

²⁹ Ídem. Pág. 3

³⁰ Centro de Estudios de Guatemala (CEG). “Análisis jurídico del mandato de la Cicig” marzo 2007

³¹ Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

³² La CICIG realizará las actividades indicadas en el numeral (objetivos del Acuerdo) de conformidad con la legislación de Guatemala y lo regulado por el presente Acuerdo. Artículo 1. Objetivos del Acuerdo. Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Pág. 3

4.2.2 Funciones de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-

Según el Artículo 2 del Acuerdo para la creación de la CICIG se establece las siguientes funciones:

(a) Determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos en Guatemala³³.

En lo que concierne a determinar la existencia de estos aparatos clandestinos que operan en nuestro país, sin duda es por medio de la investigación y debemos tomar en cuenta que este trabajo es muy complejo, el de investigar estructuras, y llegar a conocer cómo operan, sus fuentes de financiamiento y su posible vinculación con agentes del Estado; no es una investigación simple, por lo tanto es un trabajo que no se puede realizar en poco tiempo, además estas estructuras tienen tiempo de estar conformadas.

(b) Colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad además promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes³⁴.

En lo que respecta a colaborar con el Estado en la desarticulación de estos aparatos clandestinos, es necesario recalcar que son las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal, las que deben trabajar conjuntamente con la CICIG, así poder desempeñar bien sus funciones y lograr la persecución y sanción penal de los delitos cometidos por quienes conforman estas estructuras, además

³³ Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo a establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-. Artículo 2. Funciones de la Comisión
Pág. 3

³⁴ Ibídem Pág. 4

hay que recordar que la última palabra no la tiene la CICIG, sino que ésta tiene participación en las dos primeras etapas, en lo que es investigación y persecución en función de (querellante adhesiva), y la última palabra la tiene el Ministerio Público, en este caso sobre la sanción penal.

(c) Recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin³⁵.

La CICIG puede recomendar reformas y promover nuevas leyes, o bien tomar algunas decisiones, que bien puede ser un valioso aporte con el fin de erradicar la impunidad, pero la modificación de estas reformas o emisión de nuevas leyes que plantee o sugiera la CICIG, le compete a las autoridades guatemaltecas, por medio de los tres poderes del Estado, por lo tanto, si el Estado no colabora con la modificación a éstas reformas jurídicas e institucionales que la CICIG propone, ésta no puede cumplir a cabalidad con sus objetivos y funciones, en tal sentido, se considera necesario que el Congreso de la República de Guatemala dé más apoyo en este tema.

4.2.3 Facultades de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-

Con el fin de lograr un buen cumplimiento de sus funciones, según lo establece en el Artículo 3 del Acuerdo para la creación de la CICIG, está facultada para:

(a) Recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona, entidad oficial o privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y autoridades de otros Estados³⁶.

³⁵ *Ibíd.* Pág. 4

³⁶ Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo a establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-. Artículo 2. Facultades de la Comisión Pág. 4

(b) Promover la persecución penal por medio de denuncia penal ante las autoridades correspondientes. De igual manera la Comisión queda facultada para constituirse en querellante adhesivo de conformidad con el presente Acuerdo y con el Código Procesal Penal en cuanto a sus facultades procesales, para todos los casos en el marco de su competencia³⁷;

Las facultades de la CICIG para la investigación de los casos que requiera tiene respaldo en todo el Acuerdo, ya que para el cumplimiento de sus funciones está autorizada para obtener, evaluar y sistematizar la información que considere necesaria, suministrada por cualquier persona incluyendo organizaciones no gubernamentales organismos internacionales y autoridades de otros Estados, además de ello está facultada para concertar acuerdos con otros Estados y organizaciones internacionales, en la medida que puedan ser necesarios para desarrollar de una mejor forma sus actividades y ayudar a los esfuerzos de cambios sostenibles dentro de la justicia guatemalteca. Por otro lado tiene la capacidad de constituirse en querellante adhesivo³⁸ de conformidad con el Acuerdo para su creación y el Código Procesal Penal de Guatemala, por medio de denuncia penal ante las autoridades correspondientes, lo cual puede ser una herramienta importante que ayude a fortalecer el sistema de justicia en nuestro país.

(c) Asesorar técnicamente a las instituciones competentes del Estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, así como asesorar a los organismos del Estado en la implementación de

³⁷ *Ibíd.* Pág. 4

³⁸ (Querellante Adhesivo). En los delitos de acción pública, el agraviado con capacidad civil o su representante o guardador en caso de incapacidad podrán provocar a persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público. El mismo derecho podrá ser ejercido por cualquier ciudadano o asociación de ciudadanos, contra funcionarios o empleados públicos que hubieren violado directamente derechos humanos, en ejercicio de su función o con ocasión de ella, o cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios públicos que abusen de su cargo. Código Procesal Penal de Guatemala. Artículo 116.

*los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de los funcionarios presuntamente vinculados a dichas organizaciones*³⁹.

*(d) Denunciar ante las respectivas autoridades administrativas a los funcionarios y empleados públicos en el ejercicio de su cargo hayan cometido presuntamente infracciones administrativas, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente; en particular a aquellos funcionarios o empleados públicos presuntos responsables de obstaculizar el ejercicio de las funciones o facultades de la Comisión, sin perjuicio de promover a través del Ministerio Público cualquier proceso penal que sea pertinente*⁴⁰.

En lo que respecta al inciso (c) en relación a: asesorar técnicamente a las instituciones competentes del Estado en materia de investigación y persecución penal, posiblemente sea una de las más importantes, debido a la necesidad que existe, de que nuestras instituciones encargadas de la investigación, sean competentes y capaces de desarrollar de una manera objetiva el trabajo de investigación, implementando procedimientos administrativos que ayuden a detectar a presuntos integrantes de estos cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos y principalmente a funcionarios, que en el ejercicio de su cargo se presume que estén involucrados con dichas organizaciones y así denunciarlos ante las autoridades respectivas, especialmente aquellos presuntos responsables de entorpecer las funciones o facultades de la CICIG y los procesos de investigación en general.

Dentro de otras facultades para el cumplimiento de su mandato, también está suscribir Acuerdos de cooperación con el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría de Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y cualquiera otras instituciones del Estado; y esta oportunidad de trabajar conjuntamente con éstas instituciones de alguna forma ayudarán al desarrollo y desempeño de sus

³⁹ Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo a establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-. Artículo 2. Facultades de la Comisión

Pág. 4

⁴⁰ Ídem. Pág. 4

labores, tomando en cuenta que precisamente en estas organizaciones prevalece la impunidad la cual se quiere combatir.

Por otra parte, también garantiza la confidencialidad a personas que participen en las funciones y facultades que tiene la CICIG, ya sea en calidad de testigos, víctimas o colaboradores, garantizándole la seguridad por medio de medidas necesarias que se soliciten al Ministerio Público y al Gobierno. Pero se debe tomar en cuenta que ésta protección a testigos o colaboradores, requiere recursos económicos, por lo que debe fortalecerse financieramente al Ministerio Público, para que pueda cumplir en este caso con la protección a testigos.

4.2.4 Composición y Estructura Orgánica de la –CICIG-

Según el Artículo 5 del Acuerdo entre la ONU y el Gobierno de Guatemala para la creación de la CICIG, esta Comisión está conformada por: Un Comisionado quien debe ser jurista de alto perfil, de competencia profesional particularmente en los temas de derechos humanos, derecho penal y derecho internacional; además cuenta con personal especializado y una Secretaría. El Comisionado es designado por el Secretario General de la ONU a quien debe informarle periódicamente sobre las actividades de la Comisión y es el responsable general de las actividades de la CICIG.

El personal Internacional está conformado por profesionales y técnicos especializados y con experiencia en la realización de investigaciones en materia de derechos humanos; y La Secretaría está a cargo de un funcionario internacional quien tiene la administración general y funciona bajo la autoridad y dirección del Comisionado.

CAPÍTULO V

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUATEMALA EN COORDINACIÓN CON LA -CICIG-

5.1 Participación del Ministerio Público en Coordinación con la -CICIG-.

Según el Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de la CICIG, firmado el 12 de diciembre de 2006 en su Artículo 6 numeral 1 indica lo siguiente: *El Gobierno de la República proporcionará toda la asistencia necesaria para la realización de las funciones y actividades de la CICIG de conformidad con el ordenamiento jurídico⁴¹*, por lo que se establece a la CICIG, como colaboradora directamente del Ministerio Público guatemalteco, y sujeta a las leyes nacionales internas.

También en su numeral 2 del Artículo 6 del referido Acuerdo, explica que para el cumplimiento de las finalidades de este Acuerdo, de conformidad con la legislación vigente y con los acuerdos bilaterales de cooperación:

- a) El Fiscal General del Ministerio Público dispondrá el nombramiento de los fiscales especiales que sean necesarios, así como las acciones pertinentes para cumplir con las finalidades de la investigación de la persecución penal, en particular para los siguientes efectos:
 - i. Contar con personal idóneo para desarrollar las actividades materia del presente Acuerdo;
 - ii. Realizar diligencias pertinentes en la investigación penal y la persecución penal;

⁴¹ Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo a establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-. Cooperación con la CICIG. Artículo 6. Pág. 5

- iii. Recibir asesoría técnica de la CICIG y demás acciones de fortalecimiento que sean necesarias; y
- iv. Mantener la adecuada coordinación para todos los efectos de este Acuerdo, y en particular para el ejercicio de las atribuciones que el mismo confiere a la CICIG como querellante adhesivo.

Ministerio Público:

Según lo establece nuestra Constitución Política de la República, en su Artículo 251, el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, y su finalidad principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y ejercer la representación del Estado; así mismo, en la Ley Orgánica del Ministerio Público Artículo 1, indica que ésta es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país, perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Funciones del Ministerio Público:

Dentro de las funciones del Ministerio Público según se establece en el Artículo 2 de su Ley Orgánica están:

(1) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales;

(2) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal;

- (3) Dirigir a la Policía y además cuerpos de Seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos; y
- (4) Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

5.1.1 Unidad Especial de Fiscalía de Apoyo a la CICIG -UEFAC-

Esta Unidad fue creada el 28 de febrero de 2008 en desarrollo del Acuerdo de la creación de la CICIG el 12 de diciembre de 2006 en la ciudad de Nueva York, con el objetivo de investigar los casos que conjuntamente el Ministerio Público y la CICIG seleccionen para ser asignados a esta Unidad de acuerdo al marco de su competencia; y su función principal es investigar casos de alto impacto, los cuales son seleccionados si llenan los requisitos en relación al mandato conferido con la CICIG.

La CICIG ha implementado para los funcionarios de la Unidad programas de capacitación en planes y técnicas de investigación en el marco normativo y de derechos humanos aplicables a las investigaciones, así como de desarrollo personal⁴² con el objetivo de realizar un trabajo eficaz que coadyuve a la investigación de cada uno de los casos considerados de alto impacto de los cuales en algunos se ha constituido como querellante entre los que podemos mencionar:

Masacre del 25 de Marzo en Zacapa: Este fue un enfrentamiento de dos grupos ilegales dejando como saldo nueve personas asesinadas, tres heridas y seis capturados, y posteriormente se detuvieron a otras cinco personas.

Caso Matus: Fue jefe de la Fiscalía de Sección de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal del Ministerio Público, acusado del delito de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes, caso se originó por el asesinato de Víctor Rivera ex asesor del Ministerio de Gobernación.

⁴² Dos años de labores: Un compromiso con la justicia. CICIG. 2009. Pág. 8

Caso Portillo: Ex presidente de Guatemala, entregado por autoridades mexicanas en octubre de 2008, por una solicitud de extradición realizada en 2005, por el delito de peculado, en el año 2001 fueron sustraídos del presupuesto asignado al Ministerio de la Defensa 120 millones de quetzales. En este caso también está el Ex Ministro Eduardo Arévalo Lacs, quien permitió la modificación del presupuesto por la cantidad antes referida.

Caso Bus de Nicaragua: Este bus viajaba de Nicaragua a Guatemala en noviembre de 2008, fue abandonado envuelto en llamas en el departamento de Zacapa, en donde se encontraron dieciséis cadáveres, investigadores lograron establecer la forma en que fueron asesinadas estas personas, una estructura dedicada al tráfico de cocaína, tráfico de armas, asesinato de personas por encargo, lavado de dinero entre otros delitos.

Caso Víctor Rivera: Ex asesor del Ministerio de Gobernación, asesinado en abril de 2008, investigación trasladada a la UEFAC en octubre de 2008, en donde existió manipulación del ex jefe de la Fiscalía de Sección de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal Álvaro Matus.

Caso Rosemberg: En mayo de 2009, fue asesinado el Abogado Rodrigo Rosemberg Marzano, de quien ya hay responsables ejecutores e intelectuales de su muerte, investigación trasladada a la UEFAC en mayo de 2009.

Caso Musa: En abril de 2009 el señor Khalil Musa y su hija Marjorie Musa fueron asesinados por sujetos que viajaban en motocicleta, investigación iniciada por la UEFAC en mayo de 2009

Caso Amatitlán: En abril de 2009 unidades de la SAIA acudieron a un complejo de bodegas, en donde se produjo un enfrentamiento y dejó como resultado cinco muertos, encontrando cocaína, armamento militar y trece vehículos, caso que también fue trasladado a la UEFAC. Existe otro sin número de casos que la UEFAC mantiene con estricta confidencialidad.

5.1.2 Convenio de Cooperación Bilateral entre el Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala

Dentro de las facultades de la CICIG en el Artículo 3 literal (f) del Acuerdo de la creación de la Comisión, están: *Suscribir e implementar Acuerdos de cooperación con el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, la institución del Procurador de Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y cualesquiera otras instituciones del Estado, para el cumplimiento de su mandato*⁴³.

Derivado de ello, el 27 de febrero de 2008 el Ministerio Público suscribió un Convenio de Cooperación Bilateral con la CICIG, basándose en que el Ministerio Público es una institución de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, y que de conformidad con su Ley Orgánica, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública,⁴⁴ además el Fiscal General de dicha institución puede realizar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, según norma el Artículo 88⁴⁵ de la Ley Orgánica del Ministerio Público con la finalidad de que las investigaciones que se proponga la institución se realicen de una mejor forma conjuntamente con las instituciones nacionales o extranjeras que acuerden realizar convenios.

⁴³ Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo a establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-. Cooperación con la CICIG. Artículo 3. Pág. 4

⁴⁴ Convenio de Cooperación Bilateral entre el Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG- 2008. Pág. 4.

⁴⁵ El Fiscal General puede realizar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, para la realización de investigaciones en aquellos asuntos en los que fuere necesario. Ley Orgánica del Ministerio Público, Título VI, Capítulo Único, “Disposiciones Finales” Artículo 88.

Objetivos del Convenio de Cooperación Bilateral entre El Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala:

El presente Convenio tiene como objetivo establecer los parámetros de cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público y la CICIG, para el cumplimiento de las funciones y facultades que a esta Comisión le han sido conferidas, a fin de apoyar, fortalecer y coadyuvar al Ministerio Público en la investigación y persecución penal de los delitos presuntamente cometidos por los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquiera otra conducta delictiva vinculada con estos grupos que operan en el país; así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento, promoviendo tanto la desarticulación de estas estructuras como la sanción penal de los individuos que participen en esta clase de delitos vinculados con la impunidad .

Según el Convenio de Cooperación Bilateral entre el Ministerio Público y la CICIG, EL Ministerio Público “responderá las solicitudes de colaboración de la CICIG, facilitándole directamente toda la información disponible existente en sus archivos y registros, así como la del estado de tramitación de casos específicos”,⁴⁶ esto con la finalidad de llevar los procesos de investigación de manera efectiva en coordinación con la Comisión, asimismo dispondrá la organización de fiscalías especializadas para dirigir la investigación y persecución de casos que establezca la CICIG de conformidad con su mandato.

La CICIG también dará asesoramiento técnico al personal designado en casos específicos, quedando facultada para establecer coordinadamente con el Ministerio Público; asesoría técnica para mejorar el funcionamiento y posibles métodos de investigación de las unidades orgánicas con que cuenta el Ministerio Público.

⁴⁶ Convenio de Cooperación Bilateral entre el Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-. 2008. Cláusula quinta. Pág. 5.

5.2 Ministerio de Gobernación

El Ministerio de Gobernación de Guatemala es el responsable de la seguridad de Guatemala, y le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos.

Funciones del Ministerio de Gobernación:

Dentro de las funciones del Ministerio de Gobernación están: además de formular las políticas, aprobar los estatutos de las fundaciones y otras formas de asociación que requieran por la ley tal formalidad, otorgar y reconocer la personalidad jurídica de las mismas, así como conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno.

La autoridad superior del Ministerio de Gobernación es el Ministro y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional sobre los asuntos del ramo. En la toma de decisiones de carácter global puede auxiliarse en el Consejo de Dirección Superior; y en el Consejo Técnico Asesor para la toma de decisiones sobre aspectos específicos referidos a los cuerpos profesionales que integran la Institución.

5.2.1 Convenio Bilateral De Cooperación entre el Ministerio de Gobernación y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-

Tomando como base el Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de la CICIG, señaladas en su Artículo 3 literal (f) están: suscribir Acuerdos con cualquier institución del Estado, para el cumplimiento de su mandato, por tal razón, el Ministro de Gobernación y el Ex Comisionado representante de la CICIG, celebraron Convenio Bilateral de Cooperación con el objetivo de establecer los parámetros de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y la CICIG, para cumplir con las

funciones y facultades de la Comisión con el fin de apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala, las cuales son encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexas con estos que operan en el país.

Para garantizar un adecuado manejo de los casos identificados por la CICIG de conformidad con el artículo 3.1 literales (b y c) de su acuerdo constitutivo, así como para garantizar el adecuado ejercicio de las demás facultades de dicha Comisión, el Ministerio de Gobernación dispondrá que se asigne en la Dirección de la Policía Nacional Civil –PNC- el personal idóneo para ejercer con dedicación exclusiva, las facultades que la ley y los respectivos reglamentos asignan a dicho ente en materia de investigación penal, así como en la investigación de hechos en que pudiera estar comprometida la responsabilidad penal o administrativa de miembros de la PNC⁴⁷, apoyando actividades en materia de investigación penal o administrativas, así como el apoyo para el personal debidamente acreditado de dicha Comisión con acceso a todos los lugares.

5.3 Policía Nacional Civil –PNC-

La Policía Nacional Civil es una institución necesaria para que el Estado de Guatemala cumpla con el mandato constitucional de garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia y seguridad ciudadana apegada estrictamente al respeto de los Derechos Humanos, y su misión principal, es proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública a nivel nacional.

Según la historia, La Policía Nacional y la Guardia de Hacienda cesaron en operaciones y surge la Policía Nacional Civil, su despliegue territorial comenzó a

⁴⁷ Convenio Bilateral de Cooperación entre el Ministerio de Gobernación y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- 2008. Pág. 2

mediados de 1997, logró cubrir los 22 departamentos del país en agosto de 1999, con el fin de proteger la vida e integridad física de todos los ciudadanos.

En el Artículo 2 del Capítulo I, Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto No. 11-97 del Congreso de la República señala que la Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República; y para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General; está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa.

Funciones de la Policía Nacional Civil

Según el Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil, sus funciones son las siguientes:

- a) Por iniciativa propia por denuncia, por orden del Ministerio Público:
 - 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores;
 - 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- ✓ Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.
- ✓ Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- ✓ Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- ✓ Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en

casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.

- ✓ Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- ✓ Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- ✓ Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- ✓ Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.

Hay que tomar en cuenta que todas estas funciones que le competen a la Policía Nacional Civil, son necesarias y elementales para el proceso de investigación a personas que cometan actos delictivos, por lo que es necesario brindar apoyo a esta institución ya que es una de las instituciones que juegan un papel importante en materia de investigación, por lo que se considera oportuna una capacitación técnica al recurso humano, y así lograr un personal idóneo capaz de implementar métodos o técnicas en procesos de investigación.

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS SOBRE LOS AVANCES Y LIMITACIONES DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG-, SEGÚN SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO

6.1 Avances de la -CICIG-

Se considera bueno e importante el espacio que está tomando la CICIG en Guatemala, en donde la mayoría de guatemaltecos reconocen la existencia de impunidad en nuestro país por la conciencia tan generalizada sobre la situación de violencia e inseguridad que vivimos, además por la certeza que existe en los guatemaltecos que en Guatemala hay impunidad, se podría considerar como un avance ya que anteriormente podríamos decir que no se hablaba abiertamente de impunidad. Asimismo, se mencionarán avances de la Comisión en base a informes presentados por el representante de la CICIG. Para empezar el ex Comisionado de la CICIG Señor Carlos Castresana “Jurista Español” en febrero de 2009 hizo declaraciones en el medio escrito “La Hora”, en donde se hacía mención sobre el trabajo de la CICIG a un año de su gestión, haciendo énfasis en avances importantes en el combate a los grupos clandestinos y a la impunidad que existe en el país, como la investigación del funcionamiento de los grupos clandestinos y la depuración de más de 1,700 miembros de la Policía Nacional Civil, así como cambios en personal del Ministerio Público a fin de mejorar la eficacia de esta institución en el combate al crimen organizado, además hay que tomar en cuenta que las autoridades han estado conscientes del problema y han luchado por ponerle fin a este problema, con el apoyo de la Comisión, trabajando con el Ministerio Público para auxiliar en las indagaciones y en el procesamiento de casos particulares.

Dentro de los avances también se ha destacado acerca de las reformas legislativas sugeridas por la CICIG; y otro elemento fundamental en el que se pide la colaboración del Gobierno de Guatemala y de la Comunidad Internacional es la creación de juzgados de alto impacto en la capital para tramitar los casos más complejos relacionados con grupos transnacionales de delincuencia organizada.

En lo que respecta a estos avances en relación a la depuración de 1,700 miembros de la Policía Nacional Civil que se hace mención en el primer párrafo de éste capítulo, sin duda es muy importante esta acción para coadyuvar a mejorar el trabajo de esta institución, destituyendo a personal que de alguna forma se hubiese involucrado en actos de impunidad u obstrucción de la justicia en diversos casos; sin embargo, se debe tener en cuenta que la institución de la Policía Nacional Civil es una institución a la cual se le ha considerado con alto grado de corrupción, por lo que se debe analizar que con la depuración de una mínima cantidad de miembros de la Policía Nacional Civil, no garantiza el mejoramiento en el sistema de trabajo en dicha institución, por lo tanto es necesario hacer una depuración que abarque todas las direcciones o subdirecciones de la Policía Nacional Civil, rechazando cualquier acto impune cometido por cualquiera de sus miembros. No está demás, hacer énfasis que en el resumen ejecutivo Dos años de Labores presentado por la Comisión señalan que en el mes de julio de 2008, dio inicio una tarea de capacitación y se ha podido avanzar en proceso de depuración de efectivos de la Policía Nacional Civil⁴⁸, pero además de esto, es necesario que la CICIG funcione como una escuela, con capacidad de formar técnicamente a guatemaltecos que laboran en las instituciones encargadas de la justicia, debido a que son los encargados del trabajo de investigación criminal para así lograr procesar a personas involucradas en actos delictivos de una forma eficaz.

⁴⁸ Se inició una tarea de capacitación en el mes de julio de 2008, incorporándose 30 agentes de la PNC a quienes se impartió un curso de Criminalística y metodología de la investigación policial de 348 horas pedagógicas. De este grupo se seleccionaron 20 agentes que iniciaron una segunda etapa de enseñanza de campo, éstos efectivos fueron distribuidos en el Ministerio Público para cumplir actividades investigativas, de apoyo policial y de seguridad a los fiscales, en la sede de la CICIG, para cumplir funciones de seguridad y protección; en el área de investigación policial, y apoyando a los investigadores internacionales en funciones operativas. Informe Dos años de Labores; Un Compromiso con la Justicia Resumen Ejecutivo. 2009. Pág. 1

Para Claudia Samayoa dirigente del Movimiento por los Derechos Humanos⁴⁹, la CICIG está cumpliendo sus funciones de determinar la existencia de estructuras clandestinas, ayudando a los guatemaltecos a luchar con la impunidad que ha venido de años anteriores, también podemos decir que se ha convertido en un factor de mayor trascendencia para fortalecer la aplicación de la justicia en nuestro país, en donde todos los guatemaltecos debemos de colaborar con el trabajo de la Comisión y no permitir que este esfuerzo se diluya, sino que nos permita recuperar el Estado de Derecho, ya que el estado en que estamos viviendo es un Estado donde pareciera que gobiernan los criminales y los delincuentes.

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) José Miguel Insulza reconoció el trabajo de la Fiscalía y de la CICIG por los avances en las investigaciones del crimen del abogado Rodrigo Rosenberg⁵⁰, por lo cual felicitaba la labor del Ministerio Público y de la CICIG por lograr un avance tan importante para el esclarecimiento de este caso. Este esfuerzo, sin duda, contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho en Guatemala.

En noviembre de 2009 en el medio escrito “Prensa Libre” el ex Comisionado de la CICIG Carlos Castresana señaló ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos que la CICIG mantiene su empeño para dotar al país de un sistema eficaz que permita que cualquier ciudadano pueda llevar ante la justicia “a cualquiera” que viole la ley, el trabajo alcanzado después de dos años de funcionamiento de la Comisión de la ONU.⁵¹ Además, debemos recordar que la misión de la Comisión es servir a la ciudadanía para que exista un Estado de Derecho y un sistema eficiente de justicia, para garantizar los derechos fundamentales a los guatemaltecos, comenzando por el respeto a la vida de los ciudadanos guatemaltecos, donde se estima que el 98 % de los casos que llegan a los tribunales quedan en la impunidad.

⁴⁹ La CICIG está cumpliendo su trabajo porque fue llamada por el Gobierno para ayudar a los guatemaltecos a descubrir esas estructuras y luchar contra la impunidad del pasado y el presente. Publicación medio escrito “La Hora” 26 de febrero de 2009

⁵⁰ Este caso fue de alto impacto y sucedió en mayo de 2009; en donde inmediatamente después de la muerte del Abogado Rosenberg, fue presentado un video grabado por el mismo Rosenberg, en donde acusaba de su muerte al Presidente Álvaro Colón y a su esposa Sandra Torres, al Secretario Privado de la Presidencia Gustavo Alejos, Alto funcionario de BANRURAL, y al constructor Gregorio Valdez entre otros.

⁵¹ Medio Escrito “Prensa libre” 06 de noviembre 2009.

Castresana⁵², manifestó que al Estado se le ha hecho responsable de permitir la existencia de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, y que ahora le es difícil controlar, por lo que hizo referencia en dos proyectos de la Comisión que consistían en consolidar un nuevo modelo de fiscalía policía formando una unidad especializada que se encargara de los casos considerados de alto impacto.

Seguramente, la misión de la CICIG, es ayudar a los guatemaltecos a construir la capacidad de desarrollar métodos efectivos de investigación criminal, con el fin de procesar a quienes resulten responsables de pertenecer a estas estructuras del crimen organizado, quienes actúan paralelamente a la institucionalidad del Estado, en donde se cree que este nivel de penetración por parte de las instituciones encargadas de la justicia en Guatemala tuvieron cabida durante el conflicto armado interno, y son grupos que están bien constituidos para cometer actos de impunidad, y la CICIG en un período corto no le es posible determinar la existencia de cada uno de éstos grupos y desarticularlos ya que es una labor muy compleja pero si es un aporte fundamental iniciar procesos en contra de éstos grupos; la gravedad de este problema de impunidad y la incapacidad del Estado de Guatemala para combatirlos, llevó al Gobierno a pedir ayuda a nivel internacional, y se considera que se puede tomar como un ejemplo ante otros países que estén en la misma situación.

En el medio escrito “Prensa Libre” del 07 de noviembre de 2009 se señalaron los siguientes avances que ha tenido la CICIG durante sus dos primeros años de mandato:

Investiga: 15 Casos de alto impacto, entre los cuales sobresalen la corrupción del ex presidente Alfonso Portillo, la muerte de 15 nicaragüenses y de un holandés, la incursión de los Zetas en el país, el asesinato de Víctor Rivera y la muerte de Rodrigo Rosemberg de quien ya hay responsables ejecutores e intelectuales de su

⁵² Según Castresana existe un paradigma en que el Estado antes era el responsable por ejercer violencia y de dar morada a organizaciones ilícitas, las cuales persisten y ahora es incapaz de investigar y castigar; precisó que existen dos proyectos en mira de la CICIG, a largo plazo consolidar un nuevo modelo de fiscalía policía, Organismo Judicial y dotar al Estado de una política criminal y en el corto plazo, formar una unidad especializada (entre policía, fiscalía y sistema judicial) que se encargue de los casos de alto impacto. Medio Escrito Prensa Libre 06 de noviembre 2009.

muerte. De estos casos en siete se ha convertido en querellante adhesivo y en uno obtuvo sentencia condenatoria.

Promovió la modificación de la Ley de Armas y Municiones, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala en abril de 2009, la cual busca que miembros de bandas criminales puedan delatar a los cabecillas.

Participó en el mejoramiento del Programa de Protección a Testigos el cual concluyó con una capacitación en enero de 2009 de un grupo de más de 40 jóvenes de la Policía Nacional Civil, quienes están designados a resguardar la integridad física de las personas que participen como testigos en procesos penales

Apoyó la incorporación de las escuchas telefónicas y que los casos de alto impacto sean conocidos por juzgados y tribunales especiales, en donde se pretende el uso de la tecnología moderna para el apoyo en la realización de diligencias con validez legal, además la creación de normas y procedimientos que regulen la forma en que se va a actuar frente a estas nuevas herramientas de la tecnología moderna

Promovió la depuración de la Policía Nacional Civil y del Ministerio Público, y presentó acciones contra algunos jueces del cual podemos mencionar al guatemalteco Mario Efraín Najarro Quinteros a quien en julio de 2010 la CICIG interpuso demanda por haber dejado en libertad a Napoleón Rojas Méndez a quien lo acusan de participar en un desvío millonario de fondos del Estado de Guatemala.

Veló por la transparencia del proceso de la elección de magistrados del Organismo Judicial y presentó denuncia pública contra 29 de los candidatos.

Para noviembre de 2009 Castresana ex Comisionado de la CICIG hizo referencia acerca de que ya se tenían identificados a los grupos clandestinos que operan en el país, y quien los controla, aseguró que dichos grupos se manifiestan en el tráfico de drogas, armas, vehículos, migrantes y en la violencia común que no deja de crecer, también aseguró que las investigaciones les han permitido establecer que el Estado

ha mantenido esas estructuras incrustadas en los diversos organismos durante más de 40 años.

Si bien es cierto, que para 2009 ya se tenían identificados a grupos clandestinos y quienes los controlaban; corresponde a las instituciones encargadas de la justicia procesar a éstos grupos ya que la CICIG no tiene la capacidad de diligenciar la investigación de forma autónoma; caso contrario hubiese sido con la Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad –CICIACS- a quienes muchos le denominaban una Comisión con dientes, porque podían arrancar procesos judiciales por sí misma y automáticamente se constituía en querellante adhesiva.

6.2 Limitaciones de la -CICIG-

Derivado de los serios problemas que afrontaba nuestro país al momento de iniciar sus labores la CCIG en el año 2007, los guatemaltecos estaban conscientes de los grandes desafíos que enfrentaría la Comisión para lograr sus objetivos y desarrollar sus funciones, lo cual requería de herramientas necesarias para lograr el buen desempeño de esta Comisión, en donde el mandato de la CICIG manda a enfrentarse a unos de los males más enraizados en nuestra Guatemala, aunado a esto, tenemos la ineficiencia del sector justicia en investigar y procesar a los responsables de actos ilícitos; y dos años se estimaban insuficientes para intentar modificar un mal que ha tenido décadas; por eso es importante desarrollar métodos de investigación para mejorar el proceso en el sistema de justicia; y gracias a un intercambio de cartas entre el Gobierno de Guatemala y el Secretario de Naciones Unidas, la CICIG cuenta con dos años más para funcionar en nuestro país.

También la poca colaboración por parte del Congreso de la República de Guatemala que ha incurrido en inacción, ya que la CICIG ha hecho su aporte en materia legislativa sugiriendo reformas a leyes de las cuales pocas han sido

aprobadas y a pesar de esto está tratando de funcionar⁵³ dentro de éstas reformas a leyes podemos mencionar las siguientes:

Propuesta de reformas a la Ley en materia de Antejucio: El Antejucio protege a altos funcionarios públicos en contra de denuncias infundadas, lo que ha sido utilizado como un obstáculo para la investigación de la verdad en hechos delictivos, en donde se presume participación de la delincuencia organizada con poder de determinar la voluntad de funcionarios públicos para lograr impunidad.

Propuesta de reformas a la Ley de Amparo, Exhibición personal y Constitucionalidad: El amparo es una garantía constitucional para proteger a personas contra amenazas a violaciones de sus derechos, el uso desmedido lo ha convertido en un mecanismo dilatorio de resoluciones judiciales y así obtener impunidad.

Propuesta de reformas a la Regulación de los incidentes en el proceso penal: Para una verdadera defensa de los derechos de las personas y para una aplicación efectiva del sistema acusatorio, se requería de reformas a normas o leyes para ser aplicadas durante un proceso penal.

Propuesta de reformas a la utilización de medios audiovisuales en las declaraciones de testigos y peritos en procesos penales: La poca confianza de la población hacia las instituciones del sistema de administración de justicia, altos niveles de corrupción y falta de resultados efectivos en las investigaciones penales, ha originado que varias personas no participen en los procesos de investigación por temor a perder la vida. Por tal razón se ha considerado que los medios audiovisuales permitan una comunicación regulada especialmente a personas que no puedan asistir a prestar declaración.

⁵³ Castresana ex Comisionado comentaba que a pesar de las múltiples recomendaciones que se han realizado no se ha prestado mayor atención y mucho menos se han acatado los consejos, destacó que durante su período de gestión el Congreso de la República aprobó solamente tres puntos que tienen que ver con la seguridad; “se ha tenido falta de apoyo del Estado, se han pedido cárceles de máxima seguridad y aún no se tienen, falta reforzar el sistema de protección a testigos, falta protección para jueces y fiscales el Presidente de la Corte Suprema de Justicia protesta en contra nuestra cuando le estamos haciendo el trabajo. Reportaje Medio Escrito La Hora, 15 de enero 2010.

Propuesta de reformas a la colaboración eficaz y regulación de beneficios y mecanismos de protección en la Ley contra la Delincuencia Organizada: Esta Ley contempla la figura de colaborador eficaz, y los beneficios para el mismo se establecen en función de la obtención de información para la desarticulación de estructuras criminales; otro punto de la Ley es que excluye a autores de determinados delitos, de ser colaborador eficaz, y tal exclusión limita la eficacia de la colaboración eficaz. Por tanto deben considerarse la gravedad de los delitos, el grado de participación, así como su lugar en la estructura criminal bajo investigación, lo que permite reducir condenas de miembros de grupos delictivos que colaboren con el proceso de investigación contra la delincuencia organizada.

Propuestas de reformas en materia de la Ley de Armas y Municiones: Esta iniciativa tiene el objetivo de reducir el número de armas y municiones debido a la cantidad de armas y municiones que hay en nuestro país, regulando el marcaje así como los requisitos para la exportación e importación y el tránsito de éstas.

También existe reforma para las siguientes áreas: Trata de personas, lucha contra la corrupción, medidas disciplinarias en el sector de la justicia penal y cooperación judicial en materia penal entre otras.

Asimismo, otra de las limitaciones que ha tenido la Comisión han sido los cambios de los funcionarios del Ministerio de Gobernación como de los cargos superiores en la Policía Nacional Civil, ha hecho difícil realizar un trabajo de forma objetiva y consecuente, y sobre todo ejecutar planes de trabajo, en materia de seguridad a mediano y largo plazo contando que esta es una labor necesaria, la cual debía realizarse de una forma ágil, por la necesidad de atender diversos hechos que atentan con la vida de los ciudadanos guatemaltecos, además el trabajo diario de la Comisión tiene una actividad permanente con tres de las instituciones encargadas de velar por la justicia y luchar contra la impunidad en Guatemala, siendo el Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público.

Dentro del análisis se puede entender la complejidad que ha tenido la CICIG para desarrollar sus objetivos y funciones, debido al fenómeno de la impunidad que se vive en nuestro país, sumando la escasez de los recursos financieros y humanos, y sobre todo el personal poco capacitado, lo cual llega a ser un obstáculo para que la Comisión responda a las demandas de éste fenómeno; por lo que se considera necesario además de la ampliación del presupuesto, una capacitación del recurso humano, especialmente de las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal sobre actos de impunidad garantizando el bienestar y el respeto de los derechos humanos; y que además permita al Estado de Guatemala, trabajar de una manera ordenada y conjunta con la Comisión para que ésta puede desempeñar bien el trabajo para lo que fue llamada.

También se consideró necesario tomar en cuenta diferentes opiniones de Sectores y Funcionarios Públicos, además revisión de varios documentos para la verificación de los avances y limitaciones de los compromisos del Acuerdo, entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de la CICIG; en relación a sus funciones y objetivos, para lo cual se realizaron entrevistas, además se recopiló información en dos tipos de fuentes: humanas y documentales.

Para llegar a conocer la opinión y el sentir de varios guatemaltecos acerca de la misión de la CICIG, se trabajó con la entrevista de tipo testimonial⁵⁴ por medio de la cual se puede llegar a conocer las diversas opiniones de las personas entrevistadas.

Según Maurice Duverger análisis de contenido es una forma particular de semántica cuantitativa. Es una forma simplificada, esquematizada. Los resultados son más superficiales pero el empleo del método es mucho más fácil y más rápido”,⁵⁵

⁵⁴ Ésta es la que aporta datos, descripciones y opiniones sobre un acontecimiento o suceso presenciado y la entrevista de opinión o de personalidad: mediante esta entrevista la persona que investiga tiene por fin conocer las opiniones o las actitudes de la persona entrevistada. Esta técnica posibilita “Conocer el conjunto de la personalidad del individuo interrogado, su carácter, sus tendencias, su perfil psicoanalítico”. Maurice Duberger. Entrevista de Opinión. Entrevista documental. www.mailxmail.com/curso-ciencias-sociales-investigación-administrativas-academical-entrevista-opinión-entrevista-documental-cuestionario

⁵⁵ Métodos de las Ciencias Sociales, Maurice Duverger. Ediciones Ariel. Barcelona Caracas. De la edición Castellana para España y América Latina. Pág. 173

considerado como una técnica de investigación que nos sirve para describir el contenido de una comunicación declarándose adecuada para analizar hechos verbales como comunicativos.

Por lo anteriormente descrito, sobre el análisis de contenido el cual según Maurice Duverger también señala que nos sirve para describir o analizar el contenido de una comunicación; en este sentido, para realizar esta investigación se consideró necesario realizar un cuestionario de cinco preguntas entrevistando a un total de dieciocho personas de diferentes sectores de nuestro país, contando incluso con funcionarios públicos dentro de los cuales están seis abogados siendo tres de ellos abogados penalistas, una estudiante de Derecho, un representante de las organizaciones campesinas, una representante del sector mujeres, dos analistas investigadores, dos docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos profesionales de la Procuraduría de Derechos Humanos, un profesional del Ministerio Público y dos activistas de derechos humanos.

La primera pregunta realizada es en relación a las funciones de la CICIG, siendo la siguiente: Dentro de las funciones de la CICIG están determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento; además colaborar con la desarticulación de los mismos. ¿Cree usted que la CICIG ha llevado a cabo estas funciones? o ha tenido limitantes.

Tomando en cuenta que dentro de las funciones anteriormente descritas, también está contribuir a la capacidad de desarrollar funciones de investigación criminal, para luego procesar a quienes resulten responsables de cometer hechos ilícitos o pertenecer a grupos organizados, un 90% de las personas entrevistadas consideran que la CICIG ha tratado o ha intentado llevar a cabo dichas funciones ya que es una labor muy compleja la de investigar estructuras de criminales y desarticularlas, por lo cual se considera que la CICIG sí está investigando, si está identificando las estructuras, pero lo que sí es cierto es que no podrá investigar todas; seguramente

los aparatos clandestinos tienen mucho tiempo de estar conformados y no es posible que en poco tiempo la CICIG logre desarticularlos.

Sin duda, el mandato de la CICIG es muy amplio y muy exigente, para un tiempo muy corto; sin embargo tiene otra característica que aunque esté formada por más de un ciento de personas, con fondos de donaciones, actúa a través del Estado de Guatemala, por lo tanto las instituciones encargadas de la investigación penal de nuestro país, deben hacer un esfuerzo por trabajar de una forma eficaz y conjunta y así colaborar con la CICIG en cuanto al desempeño de sus funciones; y en lo que respecta al período de su mandato se cuenta con la suerte de que se le ha extendido por segunda vez, por lo que se puede decir, que posiblemente todavía no sería suficiente el tiempo para poder desarticular al crimen organizado que opera en Guatemala, pero es algo positivo que ha logrado el Gobierno de Guatemala conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas.

También se ha señalado que las funciones que la CICIG tiene asignadas, le corresponden o son parte de las atribuciones de instituciones del Estado de Guatemala por lo que se considera por esa vía si ha tenido limitantes para cumplir sus funciones, aún con el apoyo internacional pero si es posible contribuir a un proceso serio y radical de transformación del Estado y transparentarlo.

Además, se considera que una de las limitaciones que ha tenido la CICIG es el Estado mismo y su estructura, la cual está contaminada de corrupción, en virtud de ello no solo hay que evaluar a la CICIG en lo que ha hecho sino que también hay que tomar en cuenta lo que se le ha permitido hacer, porque la CICIG no lleva a cabo investigaciones ni persecuciones penales por sí misma sino que depende mucho de las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal, en este caso el Ministerio Público; en el caso del Ministerio de Gobernación ha tenido serias limitaciones de trabajo por el cambio de 5 Ministros durante 3 años que lleva de funcionar la CICIG, hay que tomar en cuenta sus retos y desafíos y que no actúa sola y tiene que verse a ese nivel de coordinación, por lo tanto no ha generado

expectativas que la mayoría de guatemaltecos tenían cuando empezó y para muchos no ha sido la labor que se esperaba posiblemente.

¿La segunda pregunta está planteada de la siguiente forma: Cuáles considera usted que han sido los avances de la CICIG?. Respecto a esta pregunta el 95% de las personas entrevistadas señalaron como uno de los avances o grandes logros de la CICIG el esclarecimiento del caso del Abogado Rodrigo Rosenberg, ya que luego de una investigación la CICIG exculpó al Presidente Colón y a su Esposa y reveló que el propio abogado ejecutó el plan para dicho crimen.

Este caso nos deja lecciones aprendidas que cuando se quiere se puede, cuando se tiene voluntad de persecución se puede capturar a los criminales y debe tomarse esa experiencia para investigar; aunque se debe evaluar la cantidad de profesionales y la tecnología del personal de la CICIG utilizada para la investigación de este caso, que no es la misma que cualquier Fiscalía del Ministerio Público o Policía Nacional Civil. Un profesional analista entrevistado indica que en este caso si no existiera la CICIG no hubiera sido posible dar con los responsables del referido crimen, o hubiese sido peor sin ella, porque si la Policía Nacional Civil o el Ministerio Público hubiese dado esa noticia nadie habría creído, sin embargo un 10% de las personas entrevistadas aún no creen en el desenlace presentado por el ex Comisionado Carlos Castresana sobre este caso.

Un abogado penalista docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace referencia que desde la esfera puramente jurídica señala este caso como paradigmático, es decir caso modelo, la CICIG toma el caso y descubre a los actores que ejecutaron este crimen, son una estructura en donde había por lo menos dos miembros de las fuerzas de seguridad, les permite descubrir la estructura pero no podemos afirmar que a partir del caso haya un conjunto de acciones que desarticule toda esta estructura. Asimismo, indica que hay otras estructuras que igualmente tuvieron su origen en ese mismo modelo de lucha contrarrevolucionaria del Estado y que la sociedad guatemalteca actualmente carece frente a estas estructuras y éstas son las maras y que en materia de eficacia la CICIG en contra de estas estructuras

es totalmente inútil, tampoco se ha visto un caso de persecución en materia de lavado de dinero y estas bandas de criminales están activas en forma gigante en nuestro país, así como la gran cantidad de dólares en efectivo que circula en nuestro país y no es dinero que venga de la productividad legal. También se hace mención, de los casos emblemáticos de los desfalcos millonarios, que hasta la fecha no ha podido ser un caso terminado se considera que los casos complejos duran entre 4 y 6 años, por lo tanto la CICIG no va a poder ver terminada su tarea en pocos años.

Para las organizaciones sociales, durante dos años la CICIG ha impulsado varios casos que permitieron demostrar un cambio en la forma de hacer justicia en Guatemala, que mantiene el 99 por ciento de impunidad. Los sectores sociales han calificado como una “segunda etapa” el trabajo del nuevo Comisionado quien en agosto 2010 inició funciones en la CICIG y es el Abogado Costarricense Francisco Dall’anese

Otro caso al que se hace referencia, es del Ex Presidente Portillo, como un avance de la CICIG, así como el acompañamiento para la transparencia en los procesos de elección especialmente magistrados a la Corte Suprema de Justicia y Fiscal General; que para este último posiblemente no encajaba dentro de sus labores, sin embargo su intervención si logró frenar que personas señaladas por la justicia llegaran a ocupar cargos importantes en nuestro país; es posible que hayan indicadores más específicos para evaluar el cumplimiento de sus funciones pero parece que su labor no necesariamente ha sido la que se esperaba, la mayoría consideran que ha llevado a cabo sus funciones en un 50%.

La tercera pregunta se planteó de la siguiente forma: ¿Considera usted que la CICIG tienen apoyo a nivel Institucional?. Para esta pregunta el 99% de las personas que dieron su opinión consideran que el apoyo institucional ha sido con limitaciones ya que en Guatemala se ha tenido un estilo de hacer las cosas sin compromiso, aquí también entraron otros factores como el recelo de las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal, además en el legislativo, ha tenido poco apoyo en aprobar reformas legislativas que la CICIG ha propuesto posiblemente se deba a que

no han apostado a cambios de fondo en la estructura legal del país, también las reformas a las leyes, o es que no han sido sustanciales o no han impulsado procesos de verdadero cambio estructural como el de la Policía de Investigación Criminal que es muy importante que se apruebe.

Hay que recalcar, que Guatemala se comprometió en el Acuerdo que suscribió con la Organización de Naciones Unidas relativo al establecimiento de la CICIG, para lo cual se necesita mucha voluntad política y uno de los mayores problemas han sido los fondos para seguridad y justicia, ya que no han sido los adecuados durante todo el Gobierno y esto repercute en las cifras de violaciones a los derechos humanos de miles de guatemaltecos que actualmente tenemos, por lo que las instituciones deben de colaborar más con la CICIG organizándose de acuerdo a las experiencias, ya que de alguna manera las experiencias son útiles y así comprometer más a la Comisión como instancia internacional.

En relación al cumplimiento de los objetivos de la CICIG se planteó la siguiente pregunta: Dentro de los objetivos de la CICIG están apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado encargadas de la investigación y persecución penal. ¿Cree usted que la CICIG ha logrado sus objetivos? Aquí hay que tomar también en cuenta que los objetivos de la CICIG no solo dependen de la Comisión sino también de las entidades encargadas de la investigación y persecución penal, la mayoría de los entrevistados no dan crédito del cumplimiento de los objetivos, consideran que la CICIG ha cumplido éstos en un 30% aproximadamente.

Se considera que una de las instituciones que ni siquiera está preparada para recibir el apoyo de la Comisión es la Policía Nacional Civil, ya que habría que fortalecerla de fondo; la CICIG no puede contar con el apoyo de trabajar con sus investigadores porque no se confía en ellos y se cree que por ello no han generado esfuerzos para fortalecerla; la CICIG lo que ha hecho es trabajar con un grupo de ex policías investigadores, y esto no significa fortalecer una institución, tampoco ese pequeño grupo va lograr un cambio dentro de la Policía Nacional Civil. En el caso del Ministerio Público se está trabajando con una Fiscalía Especial, posiblemente

dejando métodos de trabajos efectivos, pero también solo con esta Fiscalía no va a cambiar todo el sistema de trabajo del Ministerio Público. Podría ser que el mayor atraso de la CICIG es dejar la capacidad de fortalecer a las instituciones del sector justicia tomando en cuenta la experiencia de tener un cuerpo internacional de investigación pero también hay que evaluar qué posibilidades hay de trabajar con estas instituciones.

La última pregunta formuladas es: ¿Considera usted que el trabajo de la CICIG fortalece el Estado de Derecho de Guatemala?; acá debemos recordar que el Estado de Derecho es cuando toda acción social y estatal encuentra sustento en la norma; donde el poder del Estado queda subordinado al orden jurídico vigente de un país a través de sus órganos de Gobierno, manteniendo así un ambiente de respeto al ser humano y del orden público. Respecto a ésta última pregunta el 70% de las personas entrevistadas creen que el trabajo de la CICIG no fortalece el Estado de Derecho en nuestro país, ya que obstaculiza el sistema de derecho al tomar decisiones que no le competen, y según un profesional defensor de los derechos humanos, considera que la CICIG “desde su creación por su intromisión externa, vulneró el Estado de Derecho, ya que desde que se diseñan en papel sus funciones quebrantan las normas elementales de la Constitución Política de la República de Guatemala, porque la Ley es la Ley y cuando ésta ya no se respeta ya no hay Estado de Derecho” pero es interesante que resultado de esta aberración es que se puede tener éxito en el combate a la criminalidad y a las mafias, por lo que debe fortalecerse más la institucionalidad del país, sus procedimientos de investigación capacitando más al personal que labora en las instituciones encargadas de la justicia.

El otro 30% de de las personas entrevistadas están de acuerdo en que el trabajo de la CICIG fortalece el Estado de Derecho en Guatemala, evidenciando que es posible realizar en Guatemala investigaciones cuando se tiene voluntad de trabajar como el esclarecimiento del Abogado Rosemberg, logrando aplicar justicia a los responsables, además se debe tomar en cuenta que tiene un reconocimiento a nivel internacional.

Un profesional analista indica que si la CICIG lograra impulsar leyes que reforzaran el Estado de Derecho, en un Estado donde no funciona un sistema de justicia, fortaleciendo sus instituciones desarticulando bandas, cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, que están dentro del Estado, o llegara a cumplir sus objetivos, solo así podría decirse que fortalece el Estado de Derecho.

Esta investigación se realizó con el fin obtener una opinión de la CICIG, y sobre todo el análisis en cuanto a los avances y las limitantes, el papel que la Comisión ejerce o está llamada a ejercer en nuestro país y cada uno de los entrevistados dieron su punto de vista por lo cual se pudieron obtener opiniones a favor y en contra del papel desempeñado hasta la fecha por la CICIG. Si bien es cierto, la Comisión ha recibido numerosas críticas de distintos sectores de la sociedad que la acusan de intromisión excesiva en los asuntos del Estado.

Derivado de lo anterior, hay que tomar en cuenta que dentro de las facultades de la Comisión, está promover cualquier proceso penal a través del Ministerio Público por lo tanto no actúa por sí sola, sino de conformidad con el ordenamiento constitucional guatemalteco, acompañando procesos de investigación y la decisión final la tienen las instituciones competentes en materia de administración de justicia.

Hay que resaltar que el trabajo de CICIG, ha logrado la sensibilización que la mayoría de guatemaltecos han adquirido en cuanto a la existencia del crimen organizado, y la impunidad que existe en nuestro país y la necesidad de combatirla y en consecuencia la extensión de su mandato ha sido oportuno para poder obtener los resultados que se trazaron al inicio de su gestión.

CONCLUSIONES

La creación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-, sin duda fue una propuesta valiosa para un problema tan complejo como la impunidad que impera en nuestro país; y la necesidad del Estado de Guatemala en reforzar sus objetivos institucionales relacionados al tema de seguridad y justicia, fue lo que condujo a reunir esfuerzos tanto del Gobierno de Guatemala como de la Organización de las Naciones Unidas para la creación de esta Comisión, con el fin de implementar métodos efectivos de investigación científica y así operar de una forma objetiva, haciendo conciencia a todo el personal que labora en las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal, en relación al trabajo tan importante que realizan sobre investigación de hechos delictivos cometidos en nuestro país.

También el rol de las organizaciones de derechos humanos de Guatemala fue muy importante para la creación de la CICIG, ya que en el año 2002 fueron estas organizaciones quienes iniciaron con un recuento de ataques a defensores(as) de derechos humanos, iniciando un proceso de esclarecimiento de crímenes que implicaba desaparición forzada, muertes extrajudiciales entre otras, además señalando que no se había cumplido con algunos de los compromisos de los Acuerdos de Paz en relación a la desarticulación de grupos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

En lo que respecta la labor de la CICIG, en relación a determinar la existencia de grupos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad en nuestro país, así como la desarticulación de éstos, es una labor compleja que sin duda llevaría años desempeñarla, ya que estas bandas de criminales tienen tiempo de estar conformadas y desarticularlas con nombres y apellidos no es un trabajo sencillo, por lo tanto se considera que hasta el momento la Comisión no ha alcanzado las expectativas que la mayoría de guatemaltecos tenían cuando comenzó a operar la CICIG en nuestro país. Además cabe resaltar la importancia sobre la asignación de un presupuesto justo y adecuado para las instituciones encargadas de la justicia y así conjuntamente con la CICIG puedan desempeñar bien sus actividades en materia de investigación, trabajando no solo por cumplir con los tiempos dentro de la investigación sino comprometerse a fondo en cada uno de los casos con el fin de llegar a conocer los resultados verdaderos, sancionando a los responsables de dichos actos ilícitos.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Acuerdo entre la ONU y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de la CICIG .
- ❖ CERIGUA. Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala. La CICIG esperanza y oportunidad para Guatemala. Mayo 2008
- ❖ CICIAS: Sistematización de un proceso. Guatemala junio 2004
- ❖ Comisión para Esclarecimiento Histórico. Guatemala Memoria del Silencio.
- ❖ Congreso 36 de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). Impunidad en Guatemala. Lisboa. Abril 2007.
- ❖ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- “Un año después”. Septiembre 2008
- ❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.
- ❖ Dr. René Eduardo Poitevin Dardón” –IIPS-, Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales “Escuela de Ciencia Política, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2010
- ❖ Diccionario de la Lengua Española. Vigésima edición. Real Academia Española
- ❖ Dr. Rubén Villeda. Kai Ambos Editorial Impunidad y Derecho Penal Internacional
- ❖ International Commission Against Impunity in Guatemala. Recomendación de Reformas Legales de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- Primer Conjunto de Reformas Legales. Septiembre 2008
- ❖ International Commission Against Impunity in Guatemala. Segundo Paquete de Reformas Legales. Resumen Ejecutivo. Marzo 2009.
- ❖ Fundación Grupo de Apoyo Mutuo, Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Guatemala Guatemala.2005
- ❖ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala: Herramienta Indispensable para el Combate de la Violencia Política en el País. Fundación Mirna Mack Guatemala Noviembre 2006

- ❖ Impunity Watch, Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). Plataforma Holandesa contra la Impunidad. Primera edición, agosto 2010
Cambiar la cultura de la violencia por la cultura de la vida. Los Primeros años de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.
- ❖ Informe de dos años de actividades, 2007 a 2009 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington, D.C. noviembre 2009
- ❖ Larios Ochaíta, Carlos. Sexta Edición F&G Editores. Guatemala 2002.
Derecho Internacional Público.
- ❖ Maurice Duverger. Ediciones Ariel. Barcelona Caracas. De la Edición Castellana para España y América Latina. Métodos de las Ciencias Sociales.
- ❖ Revista Semana y Cambio 1998-2004. Construcción de Sentido en las Portadas de Imagen y Discurso
- ❖ Roberto Garretón Asesor del Secretario de la ONU Informe sobre Prevención de Genocidios.
- ❖ KRDPENDORFF, Klaus. Metodología de análisis de contenido. Barcelona: Ediciones Paidós, 1990
- ❖ Seminario Internacional: “impunidad y sus efectos en los Procesos Democráticos”. Santiago de Chile. Guatemala: Entre impunidad y Estado de Derecho. diciembre 1996.

Leyes

- ❖ Constitución Política de la República de Guatemala 1985
- ❖ Ley Orgánica del Ministerio Público, Título VI, Capítulo Único, “Disposiciones Finales”.
- ❖ Ley de la PNC, Decreto No. 11-97 de Congreso de la República

Convenios


- ❖ Convenio de Cooperación Bilateral entre el Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-. 2008.
- ❖ Convenio Bilateral de Cooperación entre el Ministerio de Gobernación y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG. 2008.

Medios Escritos


- ❖ La Hora 26 de febrero de 2009
- ❖ Publicación Prensa Libre 10 de enero 2008
- ❖ Prensa Libre 15 septiembre 2009
- ❖ Prensa libre 06 de noviembre 2009
- ❖ Reportaje la Hora 06 de junio de 2009

Consultas electrónicas

- ❖ <http://www.ilo.org/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/woker/doc/otros/xviii/cap1/i.htm> “Manual para la Defensa de la Libertad Sindicar, José Marcos Sánchez
- ❖ [http://.es.wikipedia.org/wiki/Declaración Universal Universal de los Derechos Humanos#Pre.C3.A1mbulo](http://.es.wikipedia.org/wiki/Declaración_Universal_Universal_de_los_Derechos_Humanos#Pre.C3.A1mbulo)
- ❖ [http://.es.wikipedia.org/wiki/Organización de las Naciones Unidas#Historia](http://.es.wikipedia.org/wiki/Organización_de_las_Naciones_Unidas#Historia)
- ❖ <http://www.sedem.org.gt:8080/sedem/publicaciones/libro/ciciacs.pdf/view>,
- ❖ <http://www.cerigua.org/servicios/boletines/vz-431009.pdf>
- ❖ Maurice Duverger. Entrevista de Opinión. Entrevista documental. [www.mailxmail.com/curso-ciencias-sociales-investigación -administrativas-academical-entrevista-opinión-entrevista -documental-cuestionario](http://www.mailxmail.com/curso-ciencias-sociales-investigación-administrativas-academical-entrevista-opinión-entrevista-documental-cuestionario)
- ❖ www.deguate.com/historia/article_1377.shtm/ Historia de la Policía Nacional Civil de Guatemala



**Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas
y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una
Comisión Internacional Contra La Impunidad
en Guatemala (CICIG)**



Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra La Impunidad en Guatemala (CICIG)

La Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala,

Considerando que es deber del Estado de Guatemala proteger el derecho a la vida y a la integridad personal de todos los habitantes del país y proporcionarles tutela judicial efectiva,

Considerando que el Estado de Guatemala, tiene compromisos asumidos internacionalmente en materia de Derechos Humanos para implementar mecanismos efectivos para proteger estos derechos, conforme la Carta de Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universales reconocidos,

Considerando que los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad atentan gravemente contra los derechos humanos a través de acciones delictivas, existiendo en los mismos capacidad de provocar impunidad, entendida ésta como la inexistencia de hecho o de derecho de responsabilidad penal, administrativa, disciplinaria o civil para los responsables de dichas acciones, eludiendo la investigación o la condena; todo lo cual conduce al debilitamiento del estado de derecho, impidiendo al Estado cumplir con su deber de garantizar a los ciudadanos afectados la protección de su vida, integridad física y el pleno acceso a la justicia, con la consecuente pérdida de la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas del país,

Considerando que el Gobierno de la República de Guatemala, se obligó en el Acuerdo Global de Derechos Humanos de 22 de marzo de 1994 a combatir los cuerpos ilegales de seguridad y los aparatos clandestinos de seguridad con el propósito de que éstos ya no existan, asumiendo además la obligación de "garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los derechos humanos" y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, el Estado está legalmente obligado a cumplir dichos compromisos,

Considerando que de conformidad al artículo 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, dicha organización promueve el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, y que los Estados miembros se comprometen a tomar medidas en cooperación con la misma para dicho propósito,

Considerando el acuerdo político de 13 de marzo de 2003 y addendum entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala y el Procurador de los Derechos Humanos, sobre el establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala,

Considerando la carta de 4 de abril de 2003 del Gobierno de Guatemala en la que solicitaba la asistencia de la Organización de Naciones Unidas para el establecimiento y funcionamiento de una Comisión Investigadora de estos grupos, con miras a coadyuvar en la investigación y desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad,

Considerando que, como consecuencia de lo anterior se hace necesaria la implementación de un Acuerdo de carácter internacional en materia de Derechos Humanos que cree mecanismos efectivos de combate a la impunidad provocada por los

ANEXO I



cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, la cual afecta gravemente los derechos humanos fundamentales,

Considerando que el establecimiento de dicha Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, en adelante CICIG, reforzará la capacidad del Estado de Guatemala para cumplir eficazmente sus obligaciones dimanantes de las convenciones de derechos humanos de que es parte y sus compromisos contraídos con arreglo al Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de 29 de marzo de 1994,

Considerando además que el Secretario General y el Gobierno de Guatemala han celebrado negociaciones para el establecimiento de la CICIG, no siendo un órgano de las Naciones Unidas, sino que funcionará solamente de conformidad con los términos de este Acuerdo,

Han convenido, en consecuencia, lo siguiente:

Artículo 1. Objetivos del Acuerdo.

1. El presente Acuerdo tiene como objetivos fundamentales:

(a) Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexa con éstos que operan en el país; así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento, promoviendo tanto la desarticulación de dichas organizaciones como la sanción penal de los partícipes de los delitos cometidos;

(b) Crear los mecanismos y procedimientos necesarios, que deberán implementarse para la protección de los derechos a la vida y a la integridad de las personas. Lo anterior de conformidad con los compromisos internacionales del Estado de Guatemala en materia de protección de los derechos fundamentales, y de los instrumentos internacionales de los cuales Guatemala es parte;

(c) Para dichos efectos, se crea una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, los compromisos del Estado establecidos en instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos y especialmente en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos romanos IV.1 y VII.3;

(d) Para efectos del presente Acuerdo, se deberá entender por Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, a aquellos grupos que reúnan las siguientes características:

(i) Cometer acciones ilegales para afectar el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos, y

(ii) Estar vinculados directa o indirectamente con agentes del Estado, o contar con capacidad de generar impunidad para sus acciones ilícitas.

2. La CICIG realizará las actividades indicadas en el numeral anterior de conformidad con la legislación de Guatemala y lo regulado por el presente Acuerdo.

Artículo 2. Funciones de la Comisión

1. Para lograr los propósitos y finalidades indicadas, por el presente instrumento, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

(a) Determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos en Guatemala, de conformidad con los objetivos del presente Acuerdo;



(b) Colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes;

(c) Recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.

2. La CICIG actuará con absoluta independencia funcional en el desempeño de su mandato.

Artículo 3. Facultades de la Comisión

1. Para lograr el cumplimiento de sus funciones, la Comisión estará facultada para:

(a) Recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona, entidad oficial o privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y autoridades de otros Estados;

(b) Promover la persecución penal por medio de denuncia penal ante las autoridades correspondientes. De igual manera la Comisión queda facultada para constituirse en querellante adhesivo de conformidad con el presente Acuerdo y con el Código Procesal Penal en cuanto a sus facultades procesales, para todos los casos en el marco de su competencia;

(c) Asesorar técnicamente a las instituciones competentes del Estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, así como asesorar a los organismos del Estado en la implementación de los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de los funcionarios presuntamente vinculados a dichas organizaciones;

(d) Denunciar ante las respectivas autoridades administrativas a los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de su cargo hayan cometido presuntamente infracciones administrativas, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente; en particular a aquellos funcionarios o empleados públicos presuntos responsables de obstaculizar el ejercicio de las funciones o facultades de la Comisión, sin perjuicio de promover a través del Ministerio Público cualquier proceso penal que sea pertinente;

(e) Actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios administrativos, mencionados precedentemente;

(f) Suscribir e implementar Acuerdos de cooperación con el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, la institución del Procurador de Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y cualesquiera otras instituciones del Estado, para el cumplimiento de su mandato;

(g) Garantizar confidencialidad a las personas que participen en las funciones y facultades que tiene la Comisión conforme al presente artículo, ya sea en calidad de testigos, víctimas, peritos o colaboradores;

(h) Solicitar en el marco del cumplimiento de su mandato, a cualquier funcionario o autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas; declaraciones, documentos, informes y colaboración en general, estando éstos obligados a atender y proporcionar sin demora aquello que les sea requerido;

(i) Solicitar al Ministerio Público y al Gobierno la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los testigos, víctimas y todos aquellos que colaboren en su investigación así como monitorear, en conformidad a su mandato, la implementación y cumplimiento de dichas medidas, asesorar a los entes públicos

encargados y ejercer buenos oficios respecto de la adopción de las mismas;

(j) Seleccionar y supervisar a un equipo técnico de investigación integrado por profesionales nacionales y extranjeros de probada competencia e integridad moral y al personal administrativo necesario para cumplir con sus tareas;

(k) Tomar todas las medidas que estime convenientes para la consecución de su mandato de conformidad con el ordenamiento constitucional guatemalteco; y

(l) Publicar informes generales y temáticos sobre sus actividades y los resultados de las mismas, incluyendo recomendaciones de conformidad con su mandato.

Artículo 4. Personalidad jurídica y capacidad legal.

1. A partir de la ratificación del presente acuerdo la CICIG poseerá personalidad jurídica y capacidad legal para:

(a) Celebrar contratos;

(b) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles;

(c) Iniciar procedimientos judiciales; y

(d) Cualquier otra acción autorizada por la legislación guatemalteca para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

2. La CICIG tendrá la facultad de concertar acuerdos con otros Estados y organizaciones internacionales en la medida en que puedan ser necesarios para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones, con arreglo al presente Acuerdo.

Artículo 5. Composición y estructura orgánica.

1. La CICIG estará integrada por un/a Comisionado/a, el personal especializado que sea pertinente y una Secretaría.

(a) El Comisionado/a, designado/a por el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, será el responsable general de las actividades de la CICIG, representando a la Comisión ante el Gobierno de Guatemala, ante otros Estados y organizaciones locales e internacionales. Deberá ser jurista y poseer un alto nivel de competencia profesional en esferas directamente relacionadas con el mandato de la CICIG, particularmente los derechos humanos, el derecho penal y el derecho internacional, así como poseer una amplia experiencia en la investigación y el combate a la impunidad. El Comisionado/a informará periódicamente sobre las actividades de esta Comisión al Secretario General de las Naciones Unidas.

(b) El Personal internacional y nacional contratado por el Comisionado/a incluirá profesionales y técnicos especializados con experiencia en la realización de investigaciones en la esfera de los derechos humanos y podrá incluir investigadores, expertos forenses y expertos en tecnología de la información, entre otros.

(c) Una Secretaría que estará a cargo de un funcionario internacional quien tendrá la administración general. La Secretaría funcionará bajo la autoridad general y dirección del Comisionado/a.

Artículo 6. Cooperación con la CICIG.

1. El Gobierno de la República proporcionará toda la asistencia necesaria para la realización de las funciones y actividades de la CICIG de conformidad con el ordenamiento jurídico y garantizará, en particular, a sus miembros:

(a) Libertad de movimiento sin restricción alguna a través del territorio de Guatemala;



(b) Libertad de acceso sin restricción alguna a todos los lugares, establecimientos e instalaciones del Estado, tanto civiles como militares y a todos los establecimientos penitenciarios y de detención sin previo aviso, observando lo que para el efecto preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala;

(c) Libertad de reunirse y entrevistar a cualquier persona o grupo de personas, con inclusión de funcionarios del Estado, personal militar y de policía, dirigentes comunitarios, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y cualquier persona cuyo testimonio se considere necesario para el desempeño de su mandato;

(d) Libre acceso a la información y material documental que guarde relación con la investigación, los archivos oficiales, las bases de datos y los registros públicos y cualquier informe semejante, archivo, documento o información en posesión de las personas o entidades estatales pertinentes, ya sean civiles o militares, con observancia de lo prescrito en la Constitución Política de la República de Guatemala.

2. Para el cumplimiento de las finalidades de este Acuerdo, de conformidad con la legislación vigente y con los acuerdos bilaterales de cooperación que se suscriban:

(a) El Fiscal General del Ministerio Público dispondrá el nombramiento de los fiscales especiales que sean necesarios, así como las acciones pertinentes para cumplir con las finalidades de la investigación y la persecución penal, en particular para los siguientes efectos:

(i) Contar con personal idóneo para desarrollar las actividades materia del presente acuerdo;

(ii) Realizar las diligencias pertinentes en la investigación penal y la persecución penal;

(iii) Recibir asesoría técnica de la CICIG y demás acciones de fortalecimiento que sean necesarias; y

(iv) Mantener la adecuada coordinación para todos los efectos de este acuerdo, y en particular para el ejercicio de las atribuciones que el mismo confiere a la CICIG como querrelante adhesivo.

(b) La Policía Nacional Civil dispondrá la creación de las respectivas unidades policiales de apoyo a la investigación a cargo del Ministerio Público.

3. El Organismo Ejecutivo presentará al Congreso de la República de Guatemala y promoverá, un conjunto de reformas legislativas, necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema guatemalteco de investigación y procesamiento judicial. Estas propuestas de reformas legales serán elaboradas en consulta con representantes de instituciones del Estado de Guatemala y de Naciones Unidas, con el fin de poner el sistema legal de Guatemala en conformidad con las convenciones internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 7. Gastos de la CICIG.

1. Los gastos de la CICIG se sufragarán con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional.

2. El Ejecutivo facilitará a la CICIG los locales para sus oficinas y las demás instalaciones que ésta requiera para desarrollar apropiadamente sus funciones.

Artículo 8. Seguridad y protección del personal de CICIG.

1. El Gobierno de Guatemala adoptará todas las medidas eficaces y adecuadas para garantizar la seguridad y protección de las personas a que se hace referencia en el presente Acuerdo.



2. El Gobierno garantizará asimismo la seguridad de las víctimas, los testigos y cualquier persona que colabore con la CICIG, mientras dure su mandato y después que finalice su labor en Guatemala.

Artículo 9. Inviolabilidad de los locales y documentos; exenciones fiscales.

1. Los locales, documentos y materiales de la CICIG serán inviolables. Los bienes inmuebles, los fondos y los activos de la Comisión no podrán ser objeto de registro, allanamiento, confiscación, secuestro, requisición y expropiación.

2. La CICIG, sus fondos, haberes, ingresos y otros bienes:

(a) Estarán exentos de todo impuesto directo. No obstante, quedará entendido que la CICIG no reclamará exención de los impuestos que, en la práctica, constituyan cobros de servicios de utilidad pública;

(b) Estarán exentos de toda clase de impuestos a los bienes que importe la CICIG para su uso oficial. Quedará entendido, sin embargo, que los artículos que se importen con arreglo a esas exenciones no podrán venderse en Guatemala salvo con arreglo a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y

(c) Asimismo estarán exentos de impuestos a la importación y exportación de sus publicaciones.

Artículo 10. Privilegios e Inmunities del Comisionado/a y del personal de la CICIG.

1. El Comisionado disfrutará de los privilegios e inmunities, exenciones y facilidades otorgados a los agentes diplomáticos de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. En particular, disfrutará:

(a) De inviolabilidad personal, con inclusión de inmunidad de arresto o detención;

(b) Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa de conformidad con la Convención de Viena;

(c) Inviolabilidad de cualesquiera papeles y documentos;

(d) Exención de disposiciones que restrinjan la inmigración y otros registros de extranjeros;

(e) Las mismas inmunities y facilidades respecto de su equipaje propio o personal que la Convención de Viena concede a los agentes diplomáticos; y

(f) Exención de impuestos en Guatemala sobre su salario, emolumentos y prestaciones.

2. El personal internacional disfrutará de los privilegios e inmunities otorgados a los expertos en misiones de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas. En particular, disfrutarán de:

(a) Inmunidad de arresto o detención personal y de confiscación de su equipaje personal;

(b) Inmunidad de toda acción judicial con respecto a palabras pronunciadas o escritas y a actos realizados por ellos en el desempeño de su misión. Esta inmunidad de toda acción judicial se seguirá concediendo después de que hayan dejado de prestar servicios a la CICIG;

(c) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos;



(d) Las mismas inmunidades y facilidades respecto a sus equipajes personales acordadas a los enviados diplomáticos; y

(e) Exención de impuestos en Guatemala sobre su salario, emolumentos y prestaciones.

3. Los privilegios e inmunidades del Comisionado/a y del personal de la CICIG se otorgan en atención a los intereses de la Comisión y no al beneficio personal de los individuos en cuestión. El derecho y la obligación de renunciar a la inmunidad, cuando ello proceda sin perjuicio del objetivo para el que es otorgada, requiere, en cuanto al Comisionado/a, la autorización del Secretario General de las Naciones Unidas y en el caso del personal de la CICIG, del Comisionado/a.

4. El Gobierno proporcionará a la CICIG y a su personal, en todo Guatemala, la seguridad necesaria para el cumplimiento eficaz de sus actividades et se compromete a velar por que ningún personal de la CICIG, sea personal nacional o internacional, sea de modo alguno objeto de abusos, amenazas, represalias o intimidaciones en virtud de su estatus de personal de la CICIG o por el desempeño de su trabajo como personal de la CICIG.

Artículo 11. Retiro de la cooperación.

La Organización de Naciones Unidas se reserva el derecho de terminar su cooperación con el Estado:

(a) Si el Estado deja de cooperar plenamente con la CICIG de una manera que obstaculice sus actividades;

(b) Si el Estado no adopta las medidas legislativas para erradicar los Aparatos Clandestinos de Seguridad y Cuerpos Ilegales de Seguridad, en el periodo del mandato de la CICIG; y/o

(c) Por falta de apoyo financiero de la comunidad internacional.

Artículo 12. Solución de controversias.

Toda controversia entre las partes relacionada con la interpretación o con la aplicación del presente Acuerdo se resolverá por negociación entre las partes o por cualquier otro medio de solución mutuamente convenido.

Artículo 14. Entrada en vigencia y duración.

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que el Estado de Guatemala notifique oficialmente a la Organización de Naciones Unidas, que ha completado sus procedimientos internos de aprobación y ratificación. Tendrá una vigencia de dos (2) años y podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes.

Artículo 15. Modificación.

El presente instrumento se podrá modificar por acuerdo escrito entre las partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los siguientes representantes debidamente autorizados por la Organización de Naciones Unidas y por el Gobierno de Guatemala han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en la Ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2006, en dos originales Inglés y Español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Organización de Naciones Unidas

Por el Gobierno de Guatemala

ANEXO II

Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Dirección: Las Américas, Mariscal 10-01

Decano de la Prensa Centroamericana Órgano Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXII

Guatemala, JUEVES 16 de agosto de 2007

NÚMERO 46

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 35-2007

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la permuta de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 5491, folio 400 del libro 1312 de Guatemala, propiedad de la entidad Inversiones Protectoras del Ecosistema Sociedad Anónima -INVERPESA-, sita en la Colonia Landa Viquez, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

Acuérdase redimir a favor del Ministerio de Educación, una fracción de terreno de 2,653.4092 metros cuadrados de la finca propiedad de la Nación.

Acuérdase aceptar la donación condicional, libre de gravámenes, accesorios y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la Asociación Pro-Bienestar de la Familia de Guatemala ONG, a favor del Estado de Guatemala.

MINISTERIO DE COSECOM

Acuérdase aprobar el incremento del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase convalidar a los Directores Provinciales y Departamentales que integran la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, para un periodo de dos años.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase reconocer y adoptar como norma a las oficinas técnicas y obligatorias las que han sido elaboradas, aplicadas y reconocidas por las dependencias del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, también denominada simplemente "EL MINISTERIO" en el presente Acuerdo, para su aplicación a todas las obras públicas del Estado.

PUBLICACIONES VARIAS

ASOCIACIÓN DE AUTORES, EDITORES E INTERPRETES DE GUATEMALA

TARIFARIO GENERAL DE DERECHO DE AUTOR.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ACUERDO NÚMERO 007-2007

MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU
LEY TEMPORAL Y SUPLENTE DE REPOSICIÓN DE
CÉDULAS DE VELOCIDAD DEL MUNICIPIO DE
RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU,
SEGÚN EL DECRETO 80-2006 DE FECHA
21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios + Constituciones de sociedad +
Modificaciones de sociedad + Patentes de invención +
Registro de marcas + Títulos explotatorios +
Edictos + Rematas.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 35-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala tiene compromisos asumidos internacionalmente en materia de Derechos Humanos para implementar mecanismos efectivos para proteger estos derechos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad atentan gravemente contra los derechos humanos a través de acciones delictivas, provocando impunidad en la sociedad guatemalteca; de tal manera se hace necesaria la implementación de un acuerdo de carácter internacional en materia de Derechos Humanos que fortalecerá la capacidad del Estado de Guatemala para cumplir con mayor eficacia sus obligaciones.

PORTANTO:

En base a lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), suscrito en la Ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2008.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

RUBÉN DARÍO MORALES VÉLZ
PRESIDENTE

ANEXO III



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC–

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

CARRERA: RELACIONES INTERNACIONALES

ESTUDIANTE: MAYRA ELIZABETH DE LEON Y DE LEON

**TEMA DE INVESTIGACION: “AVANCES Y LIMITACIONES DE LA
COMISION INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN
GUATEMALA – CICIG**

ENTREVISTA

1. Dentro de las funciones de la CICIG están determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento; además colaborar con la desarticulación de los mismos. Cree usted que la CICIG ha llevado a cabo estas funciones? o ha tenido limitantes.

2. Cuáles considera usted que han sido los avances de la CICIG?

3. Considera usted que la CICIG tienen apoyo a nivel Institucional?

Cual? _____

_____ No _____

Porqué? _____

4. Dentro de los objetivos de la CICIG están apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado encargadas de la investigación y persecución penal. Cree usted que la CICIG ha logrado sus objetivos?

5. Según usted el Trabajo de la CICIG fortalece el Estado de Derecho?
